

Sesión 49.a Ordinaria, en Miércoles 17 de Septiembre de 1947

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y ATIENZA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición del interesado.
- 2.—Se pone en discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la legalidad del decreto removió de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado a don Manuel Ojeda Guzmán, y queda pendiente el debate.
- 3.—El señor Coloma, Presidente, hace presente a la Cámara que en la presente sesión, a las 17.40 horas, debe votarse el proyecto sobre Código de Aeronáutica.
- 4.—Se pone en discusión el proyecto sobre compatibilidad entre el desahucio y la pensión de retiro y montepío del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, y es aprobado en general.
- 5.—Se pone en votación, reglamentariamente, el proyecto sobre Código de Aeronáutica, y queda despachado.
- 6.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a proposición del señor Coloma, Presidente, dos proyectos de ley.
- 7.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de dos Comisiones.
- 8.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 9.—El señor Tapia formula observaciones relacionadas con la restricción, contenida en el artículo 16 del proyecto de ley de Presupuestos para 1948, de la facultad de crear nuevas escuelas, y solicita se dirija oficios a los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública al respecto.
- 10.—El señor Cárdenas se refiere a la acción del Partido Democrático frente al proyecto que concede voto político a la mujer.
- 11.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor González Mardariaga, el proyecto que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional.
- 12.—El señor Cabrera hace presente diversas necesidades de la provincia de Curicó.
- 13.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

- 14.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.
- 15.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor González Madariaga, las modificaciones del Senado al proyecto que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional.
- 16.—No se produce acuerdo para suprimir, a proposición de los Comités, la sesión que la Cámara debe celebrar a las 19.30 horas de hoy.
- 17.—A proposición del señor Atienza, Vicepresidente, en atención a los solicitados por el señor González Madariaga, se acuerda tratar sobre tabla las modificaciones del Senado al proyecto que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional, y son aprobadas.
- 18.—No se produce acuerdo para insertar en la cuenta de la presente sesión, a proposición del señor Ojeda, varios documentos.
- 19.—El señor Cabrera continúa sus observaciones relacionadas con las necesidades de la provincia de Curicó, y solicita que sus observaciones sean transmitidas a los respectivos Ministros de Estado.
- 20.—El señor Cabrera se refiere a la inversión de los fondos derivados del impuesto al cobre, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación sobre el particular.
- 21.—El señor Reyes rinde homenaje a don Eusebio Lillo y don Ramón Carnicer, con motivo del aniversario del Himno Nacional.
- 22.—Se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión dos proyectos presentados por el señor Ojeda.
- 23.—El señor Pizarro, don Abelardo, hace presente la necesidad de la pronta instalación de una planta refinadora de petróleo, y solicita se dirija oficio al respecto al señor Ministro de Economía y Comercio, oficio que la Cámara acuerda enviar en su nombre.
- 24.—A petición del señor Durán, don Julio, se acuerda que las Comisiones Especiales puedan funcionar durante el receso parlamentario.

25.—El señor Marín Balmaceda formula observaciones acerca de la investigación de la paternidad ilegítima, y presenta un proyecto de ley al respecto.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República sometió a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se exime del pago de contribución a los pabellones de emergencia de la ciudad de Concepción.

2.—Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Cámara, referente a la situación económica del personal jubilado de Correos y Telégrafos.

3.—Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Berman, sobre pago de la asignación familiar a los empleados de Notarías, Conservadores y Archivos Judiciales.

4.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le envió en nombre de los señores Donoso y Reyes, sobre construcción del puerto de Constitución.

5.—Oficio del señor Secretario General de Gobierno, con el que da respuesta al que se le dirigió a S. E. el Presidente de la República, a petición del señor Pizarro, don Edmundo, sobre ayuda a la pequeña minería de la provincia de Coquimbo.

6.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos, el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terreno en el departamento de Cañete.

7.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos, el proyecto por el cual se eleva al grado 2.º el cargo de Asesor Técnico del Departamento de Pesca y Caza.

8.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos, el proyecto que autoriza la erección de un monumento en Copiapó a la memoria de Monseñor Juan Cáster Gallo.

9.—Oficio del Senado, con el que comunica haber rechazado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que aclara la ley 6,915, en lo que se refiere al goce de quinquenios del personal de la Dirección General de Impuestos Internos.

10.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que modifica el artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales, en lo que se refiere a la subrogación de los jueces por secretarios no abogados.

11.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que modifica el Reglamento Orgánico del Registro Civil, en la parte que se relaciona con los Oficiales Civiles Adjuntos.

12.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que concede mayores recursos a la Línea Aérea Nacional.

13.—Oficio del Senado, con el que ha acordado no insistir en las modificaciones que introdujo al proyecto que modifica la ley 7,295, en lo relativo a la asignación familiar de los empleados particulares.

14.—Oficio del Senado, con el que devuelve rechazado el proyecto que otorga un régimen especial de previsión para la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

15.—Oficios del Senado, con los que comunica los acuerdos adoptados en relación con diversos asuntos de interés particular.

16 y 17.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, recaídos en el proyecto que concede el goce de desahucio al personal del Cuerpo de Carabineros.

18.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto por el cual se prohíbe al Gobierno hacer uso de las estaciones de radio que pertenezcan a particulares.

19.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto por el cual se autoriza a la Imprenta de la Fuerza Aérea para recibir trabajos de particulares y de otras instituciones fiscales o semifiscales.

20.—Informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas, recaído en el proyecto que modifica la ley 7,434, sobre distribución del producto del impuesto al cobre.

21.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto que autoriza a la Caja de la Habitación Popular para vender casas al Fisco, a las Municipalidades, a los sindicatos y las firmas particulares.

22.—Moción del señor Bustos, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para suscribir y pagar acciones de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

23.—Moción de los señores García Burr y Montt, con la que inician un proyecto que legisla sobre el protesto de letras de cambio.

24.—Moción de los señores García Burr y Uribe, don Manuel, con la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito.

25.—Moción de los señores Gutiérrez y Cárdenas, con la que inician un proyecto de ley por el cual se establece que la cónyuge e hijos menores del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que fallezca por cualquier causa, continuarán percibiendo la asignación familiar.

26.—Moción de los señores Ojeda, Pizarro, don Abelardo, y Echeverría, con la que inician un proyecto de ley por el cual se rehabilita en su calidad de ciudadano chileno al señor Ernesto Lértora C.

27.—Moción del señor Ojeda, con la que inicia un proyecto de ley por el cual se establece que la Empresa de los Ferrocarriles deberá pagar al personal del servicio marítimo una gratificación de zona igual a la que contempla la ley 8,282.

28.—Moción del señor Ojeda, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley 8,569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, con el objeto de abonar un año por cada seis de servicios a los empleados bancarios de la provincia de Magallanes.

29.—Moción de los señores Maira y Brañes, con la que inician un proyecto de ley que concede jubilación a don Angel Cruchaga Santa María.

30.—Presentaciones.

31.—Peticiónes de oficios.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 43.a y 44.a, celebradas el miércoles 10 de septiembre, de 16.15 a 19.30 y de 19.45 a 20.08, respectivamente, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

A raíz del terremoto ocurrido el 24 de enero de 1939, la Caja de Previsión de Empleados Particulares inició la construcción de habitaciones ligeras de madera de pino en terrenos que le fueron cedidos por la I. Municipalidad de Concepción a título de concesión gratuita y por el plazo de cinco años, con el objeto de dar albergue a empleados particulares, damnificados, a quienes cobra una pequeña renta de arrendamiento destinada exclusivamente a formar un fondo de amortización de la suma invertida en tales pabellones de emergencia.

Con arreglo a la legislación vigente, esos pabellones debieron ser tasados e incluidos en el rol de avalúos correspondiente, lo cual ha determinado que la Caja de Previsión de Empleados Particulares haya quedado sujeta al pago de una contribución que no guarda relación ni con la índole ni con el valor de esas construcciones y, sobre todo, que aparece injusta por cuanto esa institución no ha perseguido con ellas algún fin de lucro, sino que ha pretendido solamente colaborar en la solución del grave problema de la vivienda que se creó con motivo de la catástrofe del sur.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Decláranse exentos de las contribuciones a los bienes raíces, por un período de cinco años, los pabellones de emergencia ubicados en la calle Víctor Lamas sin número, del Parque Ecuador, de la ciudad de Concepción, inscritos en el rol respectivo bajo el número 2,642, y que son de propiedad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. También estarán exentos de esos impuestos los ocupantes de dichos pabellones.

Artículo 2.º— Condónanse las contribuciones e intereses penales devengados y adeudados por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en relación con los pabellones de emergencia a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 17 de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

(Fdos.): Gabriel González V.— Jorge Alessandri R.”

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

“N.º 903.— Santiago, 17 de Septiembre de 1947.

Por oficio N.º 790, de 10 del actual, V. E. se ha servido transcribir el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados por el que solicita que en el proyecto de mejoramiento económico del personal de Correos que se encuentra en estudio se consulte una disposición que ordene que las pensiones del mismo personal jubilado se reliquiden sobre la base de 25 avos en lugar de 35 avos, como dispone la ley 8,758.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que la citada ley 8,758, ordena el reajuste general de pensiones a base de 35 avos, con la excepción del personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de Investigaciones, de Identificación, de la ex Gendarmería de Prisiones y del personal subalterno del Servicio de Prisiones, que deberá efectuárseles a 25 avos. Por lo tanto, a todo el personal civil de la Administración Pública, sin ninguna excepción, se le aplicará la misma norma de reliquidación.

Lo que se propone sería, por consiguiente, un privilegio que el Gobierno no podría amparar con una iniciativa legislativa, ante la imposibilidad de hacerlo extensivo a todos los demás funcionarios que obtuvieron su jubilación o retiro con una escala más favorable que la de 35 avos, como por ejemplo, el propio personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que no fué de tropa, que se retiró y que se retire con el máximo de los beneficios a los 30 años de servicios.

Además, durante la discusión del proyecto que originó la ley 8,758, fué rechazada una indicación en ese mismo sentido.

Por otra parte, es sabido que las cantidades que se destinan a pensiones y jubilaciones representan un porcentaje desproporcionado del presupuesto de la Nación; que la sola aplicación de la ley 8,758 importará un mayor desembolso anual por estos conceptos de más o menos \$ 240.000.000; que entre las causas que generan el proceso de la inflación reconoce importancia especial lo exagerado de los gastos públicos, razones que aconsejan abstenerse de toda iniciativa que se traduzca en nuevos gastos de esta naturaleza que contribuyan a agravar dicho proceso.

Por las consideraciones expuestas, lamenta el infrascrito no poder acoger la insinuación que se le propone.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): Jorge Alessandri R.”

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"N.º 1,187.— Santiago, 16 de Septiembre de 1947.

Se ha recibido su oficio N.º 711, de 28 de agosto último, en el que V. E. solicita, a petición del señor Diputado don Natalio Ber- man, la derogación del decreto N.º 3,722, de 15 de julio de 1946, relacionado con la asignación familiar de los empleados de Notarias, Conservadores y Archivos Judiciales.

En respuesta, cúmpleme manifestar a V. E. que, con anterioridad, se han recibido varias presentaciones en el sentido indicado, pero la Contraloría General de la República, informando sobre la materia, ha manifestado que el decreto en referencia se encuentra ajustado a la ley, y, por lo tanto, no es procedente su derogación; sin perjuicio de que sea aceptada la proposición de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en orden a que se proceda a la formación de un fondo especial de compensación para costear la asignación familiar de dicho personal, problema que se encuentra en estudio en el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad.

Saluda a V. E.— (Fdo.): **Eugenio Puga F.**"

N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"N.º 1,841.— Santiago, 16 de Septiembre de 1947.

En oficio N.º 88, de 13 de junio pasado, V. E. me trasmite la petición de los Honorables Diputados, señores Guillermo Donoso y Juan de Dios Reyes, sobre envío de los antecedentes relacionados con la construcción del Puerto de Constitución.

Al respecto, tengo el agrado de transcribir a V. E. lo que sobre el particular me informa el Departamento de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas.

OBRAS EN EJECUCION

"Con los trabajos que se han venido realizado en la desembocadura del río Maule, se ha procurado mantener un canal navegable para naves de poco calado; estas obras constan de un molo que parte de la roca de "Las Ventanas", y prolonga la ribera Sur del río; de un dique de canalización de la Poza y de un dique sumergible en Quivolgo".

"El molo de "Las Ventanas" ha alcanzado a la fecha una longitud de 160 metros y el dique de Quivolgo, 372 metros".

"En cuanto al dique de La Poza, que está por terminarse, ha alcanzado una longitud de 470 metros".

"Las obras de mejoramiento en la desembocadura del río se iniciaron en el año 1941 por orden del Supremo Gobierno. Como no existía ningún proyecto aprobado para ellas, se realizaron aplicando las ideas del ingeniero Leveque, contratado en Francia a fines del siglo pasado. También se han estado aplicando las reglas del ingeniero francés M. Farge, para el mejoramiento de ríos navegables".

OBRAS POR CONSTRUIR

"Terminadas estas obras, que por ser casi exclusivamente interiores son de reducido costo, habrá que emprender obras exteriores, muy costosas y sujetas a muchas contingencias".

"De acuerdo con la práctica moderna es necesario estudiarlas en modelos reducidos. Con este objeto por decreto N.º 661, de 30 de junio próximo pasado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha designado al Ingeniero del Departamento de Puertos de esta Dirección General, señor Carlos Rodríguez Schell, para que estudie en los laboratorios de Vicksburg (EE. UU.), los proyectos que podrían aplicarse al puerto de Constitución".

FONDOS INVERTIDOS

"Desde 1943 hasta la fecha (30-VI-1947) se ha invertido en las obras del puerto de Constitución la suma de \$ 5.790.482,43".

FONDOS POR INVERTIR

"Sin conocer el proyecto, no es posible saber cuanto se debe gastar en estas obras. En todo caso, puede adelantarse que la construcción de diques exteriores tendrá un presupuesto de varias decenas de millones".

"Como dato ilustrativo, citaremos la opinión de don Jorge Lira Orrego, en su obra "Puertos Chilenos", página 62:

"De estas consideraciones se desprende que, aunque se construyeran don grandes diques, como los indicados más atrás, cuya longitud superaría los 3.200 metros y cuyo costo pasaría de \$ 80.000.000 de 6 peniques, no se podría tener seguridad ninguna de sus resultados y los dragados de conservación llegarían a ser inevitables tarde o temprano".

"El proyecto del señor Cordemoy, ingeniero francés contratado por el Gobierno de Chile en 1890, consulta dos molos de longitud inferior a los indicados en el párrafo anterior. Avalúa las obras exteriores en la suma de \$ 4.054.932, pesos del año 1891 (debe multiplicarse esta cantidad por 25 aproximadamente)".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Ernesto Merino Segura**".

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"N.º 1,816.— Santiago, 16 de Septiembre de 1947.

Tengo el agrado de acusar recibo del Oficio N.º 663, de agosto del año en curso, de V. E., junto al que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Interior de esa Honorable Corporación, se remite a S. E. el Presidente de la República un ejemplar del Boletín de Sesiones, correspondiente a la celebrada el día 20 del mes último, y en el que aparecen las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Edmundo Pizarro, sobre la necesidad de acudir en auxilio de la pequeña minería de la provincia de Coquimbo.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **Dario Poblete**".

N.º 6.— OFICIO DEL SENADO.

N.º 758.— Santiago, 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terreno en el departamento de Cañete.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 767, de 10 de septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.º 7.— OFICIO DEL SENADO.

"N.º 763.— Santiago, 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que eleva de grado el cargo de Asesor Técnico del Departamento de Pesca y Caza del Ministerio de Economía y Comercio.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 795, de 11 de septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.º 8.— OFICIO DEL SENADO.

"N.º 759.— Santiago, 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento, en Copiapó, a la memoria de Monseñor Juan Carter Gallo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 762, de 9 de septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.º 9.— OFICIO DEL SENADO.

"N.º 766.— Santiago, 16 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que declara que el sentido de la ley N.º 6,915, de 30 de abril de 1941, no fué afectar el derecho adquirido por los funcionarios de Impuestos Internos, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Lo que tengo a honra de decir a V. E.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.º 10.— OFICIO DEL SENADO.

N.º ... 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que modifica el artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales, con la sola modificación de haber redactado el artículo 1.º en los siguientes términos:

"No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Secretario del Juzgado que no sea abogado subrogará al Juez para el sólo efecto de dictar las providencias de mera substanciación definidas en el artículo 70 del presente Código".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 611, de 14 de agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.º 11.— OFICIO DEL SENADO.

"N.º 757.— Santiago, 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara, que modifica el Reglamento Orgánico del Registro Civil, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha reemplazado el artículo 348, por el siguiente:

Artículo 348.— El Director General del Registro Civil Nacional, nombrará un adjunto para cada una de las oficinas del Registro Civil, nombramiento que regirá indefinidamente, hasta que sea dejado sin efecto o se extienda posteriormente otro en favor de otra persona.

En las oficinas del Registro Civil que cuenten con oficiales ayudantes, el nombramiento de adjunto deberá recaer en el subalterno de mayor grado, y si hay varios del mismo grado, en el más antiguo; salvo caso calificado en que se podrá nombrar a uno de menor grado o a una persona extraña al Servicio.

En las demás oficinas del Registro Civil, el oficial propondrá al Director General del Servicio bajo su responsabilidad, a una persona para que sea nombrada adjunto, pero el Director General indicado podrá rechazar la propuesta, si la persona recomendada carece de las aptitudes y moralidad requeridas, o si, a su juicio, no reúne las condiciones necesarias para desempeñar satisfactoriamente el cargo.

Rechazada la propuesta del Oficial del Registro Civil, el Director General podrá pedir una nueva o designar, sin más trámite, la persona que estime conveniente.

Si una oficina del Registro Civil no contare con Oficial Civil que deba hacer la propuesta, el nombramiento del adjunto se hará por el Director General del Servicio, prescindiendo de aquél trámite.

Artículo 2.o

Ha reemplazado el artículo 352, por el siguiente:
 "Artículo 352.— El Director General del Registro Civil Nacional podrá remover a los adjuntos, por propia iniciativa o a petición del respectivo oficial Civil, quien no tendrá necesidad de expresar causa y sólo por el hecho de haber perdido su confianza. Además, cualquiera persona podrá solicitar del Juez de Letras en lo Civil del Departamento respectivo la remoción del Oficial Adjunto por negligencia o falta grave en el ejercicio de sus funciones.

En el artículo 355, ha reemplazado las palabras "en cuyo caso" por estas otras: "y en este caso".

Artículo 3.o

No ha sido modificado.

A continuación y como artículo 4.o, se ha aprobado el siguiente nuevo:

"Artículo 4.o En las vacantes que se produzcan en el Servicio del Registro Civil se designará a aquellos ex funcionarios que lo soliciten y siempre que su salida del servicio no se haya debido a alguna de las causas indicadas en las letras a), b), y c) del artículo 97 y artículo 98 de la ley N.o 8.282, publicada en el "Diario Oficial" de 24 de septiembre de 1945.

En caso de que dos o más funcionarios hicieren igual petición se dará preferencia a aquel que cuente con más tiempo en los servicios.

Antes de proveer los cargos vacantes se dará conocimiento por aviso publicado por tres veces en un diario de Santiago y de la cahecera del departamento en donde se hubiere producido la vacante".

Artículo 4.o

Ha pasado a ser artículo 5.o, sin modificaciones.

Disposiciones transitorias.

Se aprobaron, sin modificaciones.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 394, de 26 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.o 12.— OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 16 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3.o

Ha substituído el punto final (.) de este artículo por una coma (,), agregando a continuación la siguiente frase: "y en los artículos 3.o y 4.o de la citada ley N.o 7.200".

Artículo 4.o

Ha sido suprimido.

Artículo 5.o

Ha pasado a ser artículo 4.o, sin modificaciones. Lo que tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 768, de fecha 10 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.o 13.— OFICIO DEL SENADO.

"N.o 762.— Santiago, 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la modificación que le hiciera al proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara, que modifica la ley N.o 7.295, en lo relativo a la asignación familiar de los empleados particulares.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 799, de 11 de septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.o 14.— OFICIO DEL SENADO.

"N.o 760.— Santiago, 15 de septiembre de 1947.

El Senado ha tenido a bien desechar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que otorga un régimen de previsión para la Sección de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 852, de 13 de septiembre de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— Fernando Altamirano,**

N.o 15.— TRES OFICIOS DEL SENADO.

Con el primero devuelve aprobado con modificaciones el proyecto por el cual se concede pensión a doña Delfina Elgueta Prado;

Con el segundo, expresa haber aprobado las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto que concede pensión a doña Florencia Donoso viuda de Ruiz, y

Con el último, remite un proyecto sobre que se otorga abono de años de servicios al señor Ellecer Mejías Concha.

N.o 16.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley de origen en un Mensaje

del Ejecutivo, calificado de "suma urgencia", por el cual se establece una indemnización de desahucio compatible con la pensión de retiro o montepío al personal de Carabineros de Chile.

Junto con este proyecto la Comisión consideró una moción, sobre la misma materia que suscribieron los señores Berman, Díaz Iturrieta y Godoy.

Asimismo, al estudiar este Mensaje la Comisión tuvo presente el proyecto que informara el 19 de febrero último, por el cual se aumentaron las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile y que hoy es la ley 8,766; proyecto en el que se incluía un Título II, destinado a establecer la indemnización de desahucio y que no prosperó entonces porque la Comisión de Hacienda propuso y obtuvo de la Honorable Cámara el desglosamiento de esta materia para ser considerada junto con el proyecto análogo que se enviaría posteriormente para establecer igual beneficio en favor del personal de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

El Mensaje que ahora se informa fué objeto de un completo estudio, a pesar del informe anterior a que ya se ha hecho referencia, en razón de que algunas disposiciones difieren de las aprobadas anteriormente y porque la situación actual es diferente para los efectos del financiamiento del beneficio.

La Comisión en esta oportunidad contó con la colaboración del Director General de Carabineros, señor Reinaldo Espinoza, y del General de Intendencia de la misma Institución, señor Anselmo Bravo.

La indemnización de desahucio compatible con la pensión de retiro o montepío que concede el proyecto a Carabineros no es sino el beneficio ya acordado para el personal civil de la Administración Pública, para el personal de los Ferrocarriles del Estado y para el personal de la Defensa Nacional, con modalidades propias de la situación de Carabineros que se asemejan en mucho a la que se consulta en el proyecto comunicado al Ejecutivo en favor de las Fuerzas Armadas.

La indemnización de desahucio consistirá en el pago de un mes de sueldo por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos válidos para el retiro, con un máximo equivalente a 20 meses de sueldo. Se entenderá por sueldo para estos efectos el total de las remuneraciones sobre las cuales el personal impone a la Caja de Previsión de Carabineros, institución ésta que será la encargada de pagar la mencionada indemnización.

El sueldo ya definido, que servirá de base para pagar la indemnización de desahucio, quedará fijado para pagar este beneficio en el momento en que el beneficiario obtenga su baja o alejamiento del Servicio.

El Mensaje proponía otorgar con efecto retroactivo el desahucio, para cuyo efecto en el artículo 1.º se señalaba como fecha inicial el 1.º de enero del presente año, de modo que el personal que ha obtenido su retiro con posterioridad a esa fecha tendría derecho a impetrar esta indemnización. Para este efecto la imposición del personal retirado al fondo regiría desde la fecha en que se le concedió la pensión.

Aduce el Ejecutivo en la exposición de motivos diversas razones que justificarían este efecto retroactivo, aun cuando la imposición por parte del personal en servicio activo regiría sólo un mes des-

pués de la fecha de vigencia de la ley. La Comisión reconoce que hay justicia al pretenderse otorgarle derecho a desahucio al personal que ha obtenido su retiro después del 1.º de enero, máxime si se considera que desde principios del presente año existe en el Congreso Nacional el proyecto que hará compatible el desahucio con la pensión de retiro o montepío.

Sin embargo, razones más poderosas que la justicia para 419 miembros de la Institución que se han retirado en el curso del presente año, movieron a la Comisión, de acuerdo con la Dirección General, a modificar la disposición pertinente y a negar el efecto retroactivo del derecho a desahucio. Entre tales razones, la más poderosa es la de que el Fondo de Desahucio tendría un déficit inicial de \$ 23.638.375.42, que gravitaría sobre el resto del personal sin motivo alguno, toda vez que los beneficiados con dicho efecto retroactivo no ha concurrido hasta ahora a la formación del Fondo ni podría hacerlo porque éste no ha sido creado.

Precisamente, el proyecto análogo para las Fuerzas de la Defensa Nacional otorgó el desahucio a partir desde el 1.º de febrero del año en curso, porque también desde esa fecha se le han hecho los descuentos correspondientes y, por lo tanto, existen los fondos para cubrir estos pagos.

De la única manera que podía aceptarse el efecto retroactivo era mediante un aporte fiscal que permitiera cubrir el déficit señalado; tal como se proponía en el proyecto de desahucio que informó anteriormente la Comisión; pero al no proponer el Ejecutivo este aporte, que antes era de \$ 3.000.000 anuales durante cinco años, no ha sido posible consultar este beneficio para el personal que se alejó de la Institución en el curso del presente año.

La Comisión espera que el Ejecutivo podrá resolver este aspecto, mediante un proyecto de ley debidamente financiado que consulte este beneficio para el personal que él estima de justicia que reciba el desahucio y que el proyecto en informe no podrá otorgarle.

El Fondo de Desahucio se formará con un descuento del 5% sobre los sueldos del personal de Carabineros de Chile, que se cobrará desde el día 1.º del mes siguiente de la vigencia de la ley en proyecto, fondos que ingresarán a la Caja de Previsión de Carabineros en la que se registrará su valor en una cuenta especial.

Para capitalizar durante un tiempo prudente y evitar un desfinanciamiento con motivo del pago del desahucio del personal que seguramente espera esta ley para iniciar su expediente de retiro, el artículo 1.º transitorio consulta una disposición igual a la del proyecto de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que durante el primer año no se harán estos pagos y que el personal que se retire en dicho lapso podrá cobrar la indemnización prácticamente trece meses después de la vigencia de la ley, pues el descuento empieza un mes después de esa vigencia.

El artículo 3.º, también establece disposiciones en resguardo del financiamiento de la indemnización de desahucio, y al efecto no reconoce para tales fines el tiempo servido en otras reparticiones públicas que, sin embargo, las leyes vigentes lo reconocen para el retiro. Al mismo tiempo se consulta el caso del personal reincorporado a Carabineros, el cual sólo podrá impetrar el desahucio después de 10 años de imposiciones. Con

menos tiempo, el desahucio será proporcional al número de años de imposiciones.

En el artículo 4.º se legisla respecto del personal que deja de pertenecer a la Institución por determinadas causales, y que cuenta con menos de 10 años de servicios.

Como en el proyecto informado a comienzos del presente año, esta materia fué altamente considerada y nuevamente el Ejecutivo proponía al personal que se encontrare en las situaciones expresadas no se le devolvieran sus imposiciones, ni mucho menos que tuviera derecho a desahucio.

Ahora como entonces la Comisión estuvo de acuerdo en no otorgarle el derecho a desahucio al personal con menos de 10 años de servicios, cuya baja se otorga por gracia, por renuncia o por otra causal de orden disciplinario. Pero no estima justo que además de la sanción que se impone administrativa o judicialmente, y de la pérdida de su derecho a desahucio, también se le prive de sus propios fondos acumulados por el descuento del 5 o/o que establece esta ley para formar el Fondo de Desahucio.

Se renovaron los argumentos en pro y en contra de estas ideas, que en síntesis se resumen en la necesidad de evitar un desfinanciamiento del Fondo, por una parte, y en la de impedir un alejamiento simultáneo de las filas de una importante dotación con el solo objeto de obtener los fondos acumulados. Este argumento se refuerza por la Dirección General con el peligro que ello representaría para el buen servicio en los momentos actuales en que los cuadros de la Institución no están completos por la falta de interés proveniente de las exiguas rentas.

Frente al problema planteado, la Comisión adoptó un criterio ecléctico que aparece consignado en el texto del artículo 4.º del proyecto con que termina este informe. En efecto, se reconoce al personal que se encuentre en las condiciones expuestas la pérdida del derecho a desahucio; pero se otorga la devolución de sus imposiciones sin intereses. Este es el principio general. No obstante, el inciso final contiene una situación transitoria que se aplicará hasta el 1.º de noviembre de 1950, vale decir, durante los tres primeros años de vigencia de la ley. En este lapso no se otorgará el derecho a devolver sus imposiciones, pues se estima peligroso para el financiamiento del desahucio y también para mantener en las filas al personal de la institución.

En cambio, después de la fecha indicada el Fondo de Desahucio resistirá esta devolución y, lo que es más importante, no habrá el peligro del desmuelle, porque se piensa que para entonces Carabineros tendrá la dotación suficiente para mantener el buen servicio.

Por otra parte, la Dirección General manifestó que mantendrá un criterio equitativo en cuanto a aplicar las medidas que enumera el artículo 4.º, sólo en aquellos casos de gravedad, porque no le interesa desprenderse de sus hombres ni mucho menos de que pierdan el derecho a desahucio y a la devolución de sus imposiciones, según el caso.

El artículo 5.º confiere el derecho a desahucio por fallecimiento de los imponentes a aquellas personas que de acuerdo con la ley de retiros y montepíos tienen derecho a recibir este beneficio, otorgando, además, un desahucio de 20 meses de sueldo, o sea al máximo, a los beneficiarios, cuando el fallecimiento ocurriera por actos del servicio,

y a consecuencia directa de él. A falta de tales beneficiarios, los demás herederos legales del causante sólo tendrán derecho a la devolución de los descuentos, sin intereses.

Como se ha expresado, el Fondo de Desahucio del personal de Carabineros se formará con un descuento del 5 o/o sobre los sueldos de este personal. Aparte de este descuento, el Mensaje establecía una imposición también del 5 o/o sobre las pensiones de retiro decretadas después del 1.º de enero de 1947, para aquellos casos en que de acuerdo con la ley había lugar a indemnización de desahucio. La Comisión tuvo que modificar este precepto con motivo de que no otorgó efecto retroactivo a este beneficio y por ello el descuento sobre las pensiones de retiro, que se ha extendido a los montepíos, tendrá lugar sólo respecto de aquellas que se decreten desde la vigencia de la ley, siempre que el beneficiario pueda impetrar el derecho a desahucio. El referido descuento se hará efectivo hasta el 31 de diciembre de 1967, plazo que podrá prorrogarse por un período máximo de 5 años.

En realidad esta disposición establece un descuento equitativo sobre las pensiones de retiro o montepío, por un plazo de 20 años, para financiar como corresponde el Fondo de Desahucio. Para comprender esta disposición puede imaginarse el siguiente ejemplo. Un Coronel con 30 años de servicios, que se retire inmediatamente después de publicada esta ley, tendrá derecho a recibir el desahucio máximo, esto es, correspondiente a 20 meses de su sueldo. Para que contribuya al Fondo que le pagará su desahucio, tendrá un descuento sobre su pensión de retiro del 5 o/o. Será por 20 años, porque es justo que no más de ese lapso imponga sobre un sueldo tan elevado como es el que corresponde a su grado de la institución que ingrese hoy al servicio y que Y resulta equitativo en relación con un miembro impondrá el mismo 5 o/o por 30 años, pero sobre un sueldo inferior y que irá aumentando progresivamente en el curso de su carrera. Por otra parte, no puede extenderse dicho descuento más allá de 25 años, porque de acuerdo con las leyes vigentes la tropa y Suboficiales en general tienen derecho al retiro al cabo de 25 años de servicios, con su sueldo completo.

Consecuencialmente, la Comisión estimó de justicia establecer la disposición en los términos en que figura en el inciso final del artículo 6.º.

Finalmente, en los artículos 2.º, 3.º y 4.º transitorios se consultan disposiciones especiales aplicables al personal civil de Carabineros que fué llamado a retiro por decreto del Ministerio del Interior N.º 2,040, y que afectó a 32 empleados del Servicio de Secretaría y a 5 de otros servicios de la rama civil de dicha Institución.

Por razones que explicó la Dirección General y que tienen por objeto reparar una injusticia que se habría cometido con el retiro de estos funcionarios, se autoriza ahora al Presidente de la República para reincorporarlos reconociéndoseles la antigüedad y demás derechos que tenían a la fecha de su alejamiento. Estos empleados cuentan con las plazas suficientes, pues ellas figuran en el Presupuesto y exigían una ley para ser suprimidas. La proposición de ley figuró en la planta del Hospital de Carabineros, pero no prosperó, porque las economías que se pretendían no se llevaron a cabo.

Algunos de estos empleados ya han sido reincorporados y otros lo serán con el mérito de la disposición en examen.

Pero no todos podrán obtener este beneficio, pues algunas plazas correspondientes a los grados que ocupaban se llenaron mediante ascensos de los funcionarios que figuraban en grados inmediatamente inferiores, y como se les reconoce el tiempo que ha permanecido fuera de la Institución, otros de estos funcionarios con ese reconocimiento o con el abono que les concede el proyecto no necesitarán esa reincorporación, pues tendrá el tiempo suficiente para el retiro. Por tal motivo el artículo 3.º transitorio les otorga el derecho de reliquidación de sus pensiones, según los sueldos fijados por la ley 8.766, que en todo caso pasarán a ganar aquellos que sean reincorporados.

Por las mismas razones, el personal que se encuentre en las condiciones expuestas tendrá derecho al desahucio de acuerdo con las disposiciones generales de la ley en proyecto y es por ese motivo que no serán considerados como reincorporados para los efectos del artículo 3.º de la misma.

El artículo 4.º transitorio concede el derecho a la familia de los empleados fallecidos, y que se consulta en los artículos transitorios anteriores, para que la pensión de montepío se reliquide de acuerdo con las disposiciones de la ley 8.766, y después de otorgarles el abono de tiempo del personal que pueda ser reincorporado.

Esta disposición es de justicia, porque aplica el mismo sistema a unos y a otros, sin discriminar en perjuicio de quienes fueron llamados a retiro en virtud del decreto 2.040 ya citado, y que fallecieron durante su alejamiento.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar la aprobación del proyecto objeto del presente dictamen redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— Establécese una indemnización de desahucio para el personal de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro o montepío. Esta indemnización será pagada por la Caja de Previsión de Carabineros, previo decreto supremo.

Artículo 2.º.— Esta indemnización consistirá en el pago de un mes de sueldo de que esté en posesión el personal a la fecha de su baja, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos válidos para el retiro, con un máximo equivalente a veinte meses de sueldo.

Para los efectos del presente artículo y del N.º 7 de esta ley, se entenderá como sueldo el total de remuneraciones sobre las cuales impone el personal a la Caja de Previsión de Carabineros.

Artículo 3.º.— El tiempo servido en otras reparticiones públicas válido para el retiro, no será considerado para los efectos del desahucio al personal que ingrese en lo sucesivo a Carabineros de Chile. El personal que se reincorpore a la Institución no tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido con anterioridad, sino después de completar diez años de imposiciones al Fondo de Desahucio de Carabineros. En caso de no cumplir con este requisito, el monto del des-

ahucio se establecerá de acuerdo con sus años de imposiciones.

Artículo 4.º.— No tendrá derecho al pago de desahucio, pero sí a la devolución de sus imposiciones sin intereses el personal que deje de pertenecer a la Institución por las causales que se indican:

- a) Destitución o separación del servicio, por orden judicial o administrativa;
- b) Llamado a calificar servicios;
- c) Baja con nota de fealdad que será debidamente determinada en el reglamento de la presente ley;
- d) Baja por gracia, y
- e) Renuncia del empleo.

Sin embargo, el personal a que se refiere el presente artículo y cuya baja se produzca con anterioridad al 1.º de noviembre de 1950 no tendrá derecho a la devolución de las imposiciones indicadas.

Artículo 5.º.— Tendrán derecho a percibir la indemnización de desahucio por fallecimiento del personal de Carabineros de Chile, aquellas personas a quienes les correspondería gozar de la pensión de montepío del causante, aún cuando la pensión no se haga efectiva por no reunir los años de servicios que requiere la Ley de Retiro y Montepío. Si el fallecimiento ocurriere por actos del servicio y a consecuencia directa de él, el desahucio será de 20 meses de sueldo. A falta de los beneficiarios indicados, los herederos legales del causante tendrán derecho a la devolución de los descuentos hechos para el desahucio, sin intereses.

Artículo 6.º.— Para formar el Fondo de Desahucio, establécese, a contar desde el día 1.º del mes siguiente de la promulgación de la presente ley, un descuento del 5 0/0 sobre los sueldos del personal de Carabineros de Chile.

Estos fondos ingresarán a la Caja de Previsión de Carabineros, la que registrará su valor en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Desahucio del Personal de Carabineros".

El monto en que se reduzcan los haberes del personal, como consecuencia de estas imposiciones, no estará afecto al impuesto a la renta.

Establécese un descuento del 5 0/0 sobre las pensiones de retiro y montepío del personal, siempre que el beneficiario tenga derecho a desahucio. Este descuento se hará efectivo hasta el 31 de diciembre de 1967, pudiendo el Presidente de la República prorrogarlo por un periodo que no exceda de 5 años.

Artículo 7.º.— El tiempo por el cual se ha recibido desahucio o devuelto imposiciones no será computable para la liquidación de un nuevo desahucio.

Artículo 8.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º.— El personal que se retire durante el primer año de la vigencia de esta ley, o los beneficiarios a que se refiere el artículo 5.º, percibirán el desahucio correspondiente al completarse un año de descuentos.

Artículo 2.º.— Autorízase al Presidente de la República para que, a contar de la fecha de la pu-

blicación de la presente ley, pueda reincorporar al Cuerpo de Carabineros de Chile, al personal civil de Carabineros que fué llamado a retiro por decreto supremo del Ministerio del Interior número 2.040, de 13 de abril de 1945, reconociéndole la antigüedad y demás derechos que tenía adquirido a la fecha de su alejamiento del Servicio. Igualmente se le reconocerá para todos los efectos legales y reglamentarios, como efectivamente servido, el tiempo que haya permanecido fuera de la Institución, sin que se le considere como reincorporado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley; estos mismos derechos tendrá el personal comprendido en el referido decreto y que fué reincorporado con anterioridad a esta ley.

Este personal no tendrá derecho a impetrar el pago de sueldos y otros emolumentos por el tiempo que estuvo ausente del Servicio.

Artículo 3.o.—El personal a que se refiere el artículo anterior, que no pueda ser reincorporado por estar llenadas las plazas que ocupaban al momento de su retiro, o por otra causa, tendrá derecho a un abono de hasta cinco años de servicios, para los efectos de su retiro y quinquenios, y a que se le reliquide su pensión de retiro de acuerdo con la ley N.o 8.766, de 26 de marzo de 1947, a la cual se imputará el gasto que importe dicha reliquidación.

Aquellos que se acojan a los beneficios que concede este artículo no podrán ser reincorporados.

Artículo 4.o.—La familia de los empleados fallecidos, a que se refiere el artículo 2.o transitorio, tendrá derecho a que su pensión de montepío se reliquide incluyendo el abono de tiempo consultado en el artículo anterior, con arreglo a las disposiciones de la ley N.o 8.766.

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1947.

Acordado en sesiones de fecha 10, 12 y 15 del presente, con asistencia de los señores Gardeweg (Presidente), Berman, Cifuentes don Carlos, González Madariaga, González Olivares, Oyarzún, Palma, Pizarro don Abelardo, Reyes Souper y Uribe don Manuel.

Cabe hacer presente que el proyecto fué aprobado en general por la unanimidad de los señores Diputados asistentes a la sesión del 10 de septiembre.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Gardeweg (Presidente).

(Fdo.): **Eduardo Cañas Ibáñez**, Secretario".

N.o 17.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda conoció hace pocos instantes el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que establece el beneficio de la indemnización por desahucio para el personal de Carabineros, compatible con los actuales beneficios de previsión.

El proyecto en examen, en cuanto se refiere a sus disposiciones de orden permanente, no importa gastos alguno al erario y, desde este punto de vista, se hace innecesario el informe de esta Comisión. Pero sí, representan egresos los artículos 2.o, 3.o y 4.o transitorios, respecto de los cuales la Comisión de Hacienda acordó proponeros que tengáis a bien acordar su desglose a fin de

que sean discutidos más adelante con mayor detenimiento, para precisar su exacto monto y poder determinar la fuente de recursos que pueda financiarlos. De esta manera se franquea el despacho de este proyecto en forma rápida, pues la la Cámara se encontrará en situación reglamentaria de pronunciarse desde luego sobre él.

Junto con este acuerdo, la Comisión adoptó el de hacerlos presente la necesidad de enviar al archivo el proyecto o el fragmento del proyecto que sobre la misma materia pende de su conocimiento desde el 20 de febrero de este año, fecha en la cual la Honorable Cámara acogió la insinuación de desglose que la Comisión de Hacienda le propusiera sobre el Título II del proyecto —ley número 8.766— sobre sueldos de Carabineros, que se refiere a los mismos aspectos sobre los cuales legisla la iniciativa que hoy se examina.

Por tanto, la Comisión de Hacienda estima que con el desglose de los artículos 2.o, 3.o y 4.o transitorios, únicos sobre los cuales le competiera pronunciarse, su dictamen sobre el resto del proyecto es innecesario desde el punto de vista de los artículos 61 y 62 del Reglamento y la Cámara se encuentra habilitada para conocer de las referidas disposiciones.

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1947.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Brañes, Cabrera, Cárdenas, Concha, Escobar, Maira, Santa Cruz y Walker.

Diputado informante de estos acuerdos se designó al Honorable señor Santa Cruz.

(Fdo.): **Arnaldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión".

N.o 18.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que dispone que el Gobierno no podrá usar estaciones de radiocomunicaciones pertenecientes a particulares, para hacer transmisiones de carácter oficial o de propaganda administrativa o ideológica de cualquier clase.

El Honorable Senado, al aprobar este proyecto, tuvo presente que el inciso 3.o del artículo 10.o de la Constitución Política del Estado establece que el ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública y que no puede pretenderse que el uso por parte del Gobierno de las estaciones particulares de radio para hacer transmisiones de carácter oficial o de propaganda administrativa o

ideológica, constituya una necesidad impuesta o exigida por razones perentorias de bien público.

Vuestra Comisión, sin dejar de reconocer que el Gobierno ha hecho un uso moderado de las estaciones de radiotransmisión pertenecientes a particulares, coincide con el Honorable Senado en estimar que este uso no constituye una necesidad en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública y, en atención, también, a que en el futuro puede incurrirse en exceso en este uso de las estaciones de radiotransmisión, acordó recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, que son los siguientes,

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.— No podrá el Gobierno usar estaciones de radiocomunicaciones pertenecientes a particulares para hacer transmisiones de carácter oficial o de propaganda administrativa o ideológica de cualquiera clase.

Artículo 2.o.— El empleado público que, valiéndose de su autoridad, interceptare, prohibiere, censurare u obstaculizare en cualquiera forma y por cualquier medio la transmisión de ideas por medio de la radio, en la forma autorizada por el artículo 10.o, N.o 3, de la Constitución Política del Estado, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio.

Artículo 3.o.— Las disposiciones contenidas en los dos artículos precedentes no regirán cuando la República se encuentre en estado de guerra o de conmoción interior, ni en casos de catástrofe.

Artículo 4.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1947.

Acordado en sesiones de fechas 28 de agosto y 10 de septiembre de 1945 y 16 del presente, con asistencia de los señores Smitmans (Presidente), Bulnes, Calderón, Correa Letelier, Godoy, Echeverría, González Prats, Juliet, León, Le Roy, Melej, Rosales, Sandoval, Vivanco e Yrarrázaval.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Calderón. (Fdo.): Fernando Yávar, Secretario".

N.o 19.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Defensa Nacional pasa a informar el Mensaje de fecha 17 de junio del

presente año, que autoriza a la Imprenta de la Fuerza Armada de Chile para recibir trabajos de particulares y de otras instituciones fiscales o semifiscales.

En apoyo de esta iniciativa legal, el Gobierno expresa que la Fuerza Aérea cuenta con una Imprenta, cuya finalidad es la de ejecutar los trabajos gráficos, reglamentos, formularios y empastes para la propia Institución, pero que en vista de los resultados halagadores que ha obtenido durante el ejercicio de estas funciones, es conveniente dotarla de facultades más amplias para su normal desenvolvimiento. Para esto solicita la autorización necesaria para que pueda aceptar trabajos ajenos a la Fuerza Aérea, administrando los fondos de su explotación y contratando el personal técnico necesario para llevar a la realidad esta idea.

Son muchos los factores que deben tomarse en consideración para no apoyar un proyecto de esta naturaleza.

Una imprenta fiscal no está sujeta a las trabas a que está sometida una de carácter particular; su personal, en la mayoría de los casos, no está sometido a las leyes de previsión social y sus sueldos están por debajo de los obtenidos por los obreros de un establecimiento comercial ordinario. En el presente caso, debe tomarse en cuenta de que se trata de una empresa que es dirigida por personal de una rama de nuestras Fuerzas Armadas, la cual cuenta con elementos uniformados o bajo la disciplina militar, muy distinto al de las empresas privadas. El particular no puede hacer frente con las mismas armas a una entidad fiscal protegida por el Estado y su producto tiene que ser forzosamente de mucho mayor precio. Autorizar la instalación de empresas de esta índole sería proteger la competencia desleal, hecho que ha sido desestimado siempre por las autoridades por los perjuicios que acarrearía una medida semejante.

El Estado por otra parte está en la obligación de velar por la prosperidad de aquellos individuos que exponen su capital, su trabajo y su experiencia personal, al servicio del país y que no tienen otra expectativa que el rendimiento que produzca su propio esfuerzo.

La Comisión, por estas consideraciones, por la unanimidad de sus miembros asistentes, rechaza el proyecto en informe.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1947.

Rechazado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Yáñez (Presidente), Concha, Garrido, Herrera, Oyarzún, Uribe, Cárdenas y Walker.

Se designó Diputado Informante al H. Sr. Walker.

(Fdo.): Francisco Hormazábal Labarca, Secretario".

N.o 20.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Vías y Obras Públicas informa el Mensaje que modifica la ley N.o 7,434, de 19 de julio del año 1943, sobre distribución del producto del impuesto al cobre.

Este proyecto modifica el inciso 1.o del artículo 6.o de dicha ley, en el sentido de establecer que el Plan de Obras Públicas sea aprobado en el mes de noviembre de cada año, para que rija desde el mes de enero del año siguiente.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley N.o 7,434, el Presidente de la República, por decreto supremo que deberá ser firmado además por los Ministros de Economía y Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Vías de Comunicación, y Agricultura, fijará en el mes de enero de cada año el Plan de Inversiones con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse, continuarse o terminarse en el período anual.

Esta disposición, que está contemplada en el inciso 1.o, dificulta el ritmo continuado que debe darse a las obras, pues el Plan no está terminado durante los primeros meses del año, ya que es de rigor que el Departamento de la Dirección General de Obras Públicas deba hacer un examen minucioso de cuáles son, a su juicio, las obras más importantes, para aplicar en éstas las sumas que se destinan del producto del impuesto al cobre. Y toca que en estos meses el tiempo, precisamente, es el más favorable para avanzar en forma rápida y segura en las diversas obras públicas, debiendo paralizarse por falta de plan. A todas luces resulta, entonces, que es conveniente que los fondos respectivos puedan ser invertidos desde el mes de enero de cada año, y para esto es necesario modificar la ley 7,434, en el sentido de que el Plan de Obras Públicas sea aprobado en el mes de noviembre, para que rija desde el mes de enero del año siguiente.

La Comisión estimó obvio y sencillo este proyecto, pues estuvo de acuerdo en todas sus partes con el proyecto del Gobierno y, en consecuencia, le presta su aprobación, por asentimiento unánime, en los mismos términos del Mensaje, cuya redacción es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.— Reemplázase el inciso 1.o del artículo 6.o de la ley N.o 7,434, de 15 de julio de 1943, por el siguiente:

“El Presidente de la República, por decreto que será firmado por los Ministros de Economía y Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Vías de Comunicación, y Agricultura, y que dictará en el mes de noviembre de cada año, fijará para el año siguiente el Plan de Inversiones dentro de las cuotas globales señaladas en los artículos 2.o y 3.o, con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse, continuarse o terminarse en el período anual de su vigencia”.

Artículo 2.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1947.

Aprobado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Bustos (Pdte), Escobar, don Clemente, Izquierdo, Martínez, Tomic, Valdés Larraín, Valenzuela y Commentz.

Se designó Diputado Informante al H. señor Valdés Larraín.

(Fdo.): **Francisco Hormazábal L.**, Secretario”.

N.o 21.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informar un proyecto de ley, originado en un Mensaje, por el cual se autoriza a la Caja de la Habitación para vender al contado casas o poblaciones al fisco, a las municipalidades, a los sindicatos y a firmas particulares.

Las finalidades perseguidas por la iniciativa legal que se informa, no pueden ser más claras y lógicas, ya que mediante sus disposiciones se facilita el desarrollo del plan de construcciones que lleva a efecto la Caja de la Habitación, favoreciendo al mismo tiempo a los empleados, obreros y, en general, a las personas de escasos recursos, de acuerdo con los objetivos señalados en la ley N.o 7.600, orgánica de la referida institución.

Como ha podido observarse en la práctica, existen instituciones de diversa índole, fiscales, municipales, privadas, etc., que desean adquirir poblaciones construidas por la Caja de la Habitación, a fin de venderlas o darlas en arrendamiento a sus empleados y obreros. Estas ventas no significarían en modo alguno operaciones perjudiciales para la Caja, pues, a parte de que las poblaciones serían entregadas a su vez a personas de escasos recursos, cumpliéndose así los fines sociales de la ley 7.600, aquella institución quedaría en posesión de fuertes sumas de dinero, que

le permitirían continuar de inmediato desarrollando su plan de edificaciones.

El mensaje enviado por el Ejecutivo, además de autorizar la operación a que se ha hecho referencia, que debería ser aprobada por los dos tercios de los miembros del Consejo de la Caja, establecía expresamente que las poblaciones o casas deberían ser vendidas o arrendadas por las instituciones compradoras a sus empleados, obreros o socios, según se tratara de organismos fiscales, municipales, sociedades particulares o sindicatos, siempre que aquéllos no gozaran de una remuneración mensual no superior a 2 1/2 sueldos vitales.

La Comisión estimó del caso agregar a la enumeración que se hace de las entidades a las cuales se podría vender las poblaciones o casas, a las instituciones de previsión, temperamento justo y lógico desde todo punto de vista y que fué propuesto por la propia Caja de la Habitación.

Aparte de esta enmienda, se resolvió también suprimir el tope de dos y medio sueldos vitales de que habla el mensaje, por considerarlo innecesario.

Finalmente, la Comisión acordó consultar un artículo transitorio que declarara válidas las operaciones efectuadas por la Caja, con anterioridad a la ley cuyo proyecto se informa, con arreglo a los requisitos ya referidos.

El proyecto de ley cuya aprobación se recomienda a la Cámara, dice así:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Agrégase al N.º 1 del artículo 21 de la ley N.º 7.600, de 8 de octubre de 1943, el siguiente inciso:

“Con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, el Consejo podrá también acordar la venta al contado de poblaciones o casas construidas por la Caja, al fisco municipalidades, instituciones de previsión, sindicatos con personalidad jurídica, corporaciones o empresas industriales, comerciales, agrícolas y mineras, para ser vendidas o arrendadas a sus empleados, obreros, imponentes o asociados, en su caso, que no sean dueños de otro inmueble.”

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio.— Se declaran válidas desde la fecha de los respectivos contratos, las ventas efectuadas por la Caja dentro de los términos del artículo 1.º, con anterioridad a la promulgación de la presente ley.”

Acordado en sesión de fecha 11 de septiembre de 1947, con asistencia de los señores Brañes, Campos, Díaz, Echeverría, Leighton, Montt, Valdés, Riesco e Yrarrázaval.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Campos.

(Fdo.): **Paulo Rivas S.**, Secretario de la Comisión”.

N.º 22.—MOCION DEL SEÑOR BUSTOS

“HONORABLE CAMARA:

La Cía. Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia se fundó por iniciativa privada, con el fin de establecer en el país la industria siderúrgica, sobre la base del aprovechamiento de un antiguo establecimiento que había fundado, en el puerto de Corral, una empresa francesa, que no tuvo éxito, porque eligió un procedimiento inadecuado: la fundición de minerales de fierro en altos hornos a leña.

El Estado intervino para ayudar esta interesante iniciativa, que tendía a establecer en el país una actividad de la más alta importancia nacional; en junio de 1929 se dictó la ley N.º 4.600, que fijó el capital de la Cía. en la suma de \$ 60.000.000, de los cuales \$ 12.000.000 debían ser suscritos y pagados por particulares y \$ 48.000.000, por el Fisco.

Ese capital se estimó suficiente para montar en Corral una planta siderúrgica semi-automática con capacidad hasta de 50.000 toneladas anuales y una central hidroeléctrica en la región de Huilo-Huilo. Las bases técnicas de la industria debían ser: fundición de minerales en altos hornos eléctricos; fabricación de aceros en Hornos Siemens-Martin y también en hornos eléctricos de refino y laminación de aceros para construcciones y en otras formas usuales de consumo interno. Para la dictación de la ley N.º 4.600 se tuvo en vista ese programa industrial, el informe técnico de una Comisión gubernativa que presidió el ingeniero señor Miguel Letelier y los estudios y presupuestos que en su tiempo se pidieron por maquinarias y obras.

Desgraciadamente, la capitalización de la Cía. se efectuó en el espacio de ocho años. Las últimas cuotas del capital de \$ 60.000.000 se pagaron sólo en 1938. Todos los presupuestos variaron y el valor adquisitivo de la moneda chilena decayó considerablemente, todo lo cual hizo imposible la realización del plan en sus partes esenciales.

Bajo la Administración del Excmo. señor Montero, el Gobierno, comprendiendo la imposibilidad de que la Cía. cumpliera su plan electrosiderúrgico, la autorizó para optar por la fundición de minerales en altos hornos a carbón vegetal, esto es, por el sistema que actualmente usan las más modernas usinas de Suecia. La Cía. ha estado trabajando por este sistema, pero sobre la base de la fabri-

cación del carbón vegetal por los procedimientos comunes, que son antieconómicos y que no rinden un carbón de calidad. Es corriente que de los stocks de carbón vegetal se pierda hasta el 40 o/o, porque es muy blando y se muele. Además, el funcionamiento del alto horno con un carbón de esta especie no es satisfactorio. De todo ello resulta que la producción de lingotes se hace a un costo elevado, que es susceptible de rebajarse considerablemente, a condición de carbonizar en la forma en que lo hacen las grandes usinas que han adoptado el mismo sistema que sigue Corral, esto es, destilando la leña y fabricando los variados subproductos resultantes de esta operación. Lo más urgente, pues, para rebajar los costos de producción del establecimiento de Corral estriba en montar allí una moderna planta de destilación de leña, que significará en la práctica producir buen carbón para usos siderúrgicos en cantidad suficiente para asegurar la marcha continua del Alto Horno y a precios que serán considerablemente más bajos que los actuales.

Debo hacer notar a la Honorable Cámara, que contra la opinión corriente, no es el sistema de fundición en altos hornos a carbón vegetal un procedimiento proscrito por la técnica moderna. Por el contrario, está en uso en casi todas las modernas usinas suecas, con grandes resultados técnicos y comerciales. En la América Latina también las hay con similares resultados, y es así como las Usinas de la Cía. Belgo Mineira de Brasil, que tiene una producción superior a 200.000 toneladas anuales de lingote, funcionan a carbón vegetal. El lingote producido por este sistema tiene en todos los países industriales del mundo un sobreprecio, porque es de mejor calidad que el que se produce en altos hornos a coque o a electricidad, sirviendo especialmente para la fabricación de aceros finos y de alta resistencia.

Destaco especialmente lo anterior para hacer resaltar la diferencia fundamental que existe entre la Usina de Corral y la que se está montando en la Bahía de Talcahuano; diferencia que significa que tendrán productos básicos distintos. Por lo tanto, no se puede pensar en que la fundación de la nueva usina debe llevar consigo la extinción de la antigua.

Entre los años 1939 y 1940, la Cía Siderúrgica de Valdivia, con recursos propios y con un préstamo de \$ 10.000.000 que obtuvo de la Corporación de Fomento, logró ejecutar en la Usina de Corral un plan mínimo de mejoramiento que le permitió corregir defectos serios que presentaba esa planta y al mismo tiempo aumentar su producción. Ese plan consistió en lo siguiente: a) Reparación

del antiguo horno para acondicionarlo a trabajar mejor con carbón vegetal, pues había sido diseñado para trabajar con leña; b) Construcción de un moderno alto horno, ejecutado totalmente en el país, siguiendo planos y especificaciones pedidos a Suecia; c) Refuerzo de la planta generadora de energía eléctrica, mediante la adquisición de un moderno Grupo Diesel, en Inglaterra; d) Adquisición y mejoramiento de los medios de transporte de la Usina y del fundo Quitaluto, en donde se realizan las faenas de leña y carbón; e) Construcción de una población obrera de 120 casas.

En demostración de que lo que falta en el establecimiento de Corral es la ejecución de un plan integral de mejoras, consignaré las siguientes cifras demostrativas de lo reproductivas que serán las obras e instalaciones que se introduzcan.

Hasta el año 1938 inclusive, y desde la fundación de la Cía., la producción fué sólo de 26.658 toneladas de lingote y de 7.584 toneladas de acero laminado para construcciones. Total: 34.242 toneladas. En el orden comercial en ese periodo, las pérdidas llegaron a la cifra de \$ 6.448.013.99, pero una revisión posterior de inventarios elevó esas pérdidas a una cifra del orden de los \$ 15.000.000.

En el periodo de 1939 a 1942 inclusive, la producción se elevó considerablemente, como consecuencia directa de los mejoramientos de la Usina. Es así como en ese periodo la producción fué de 29.946 toneladas de lingotes y 33.626 toneladas de acero laminado, haciendo un total de 63.572 toneladas. En el orden financiero es de anotar que con las utilidades de 1941 y 1942 que sumaron \$ 556.115.54 y \$ 15.009.950.72, se saldaron todas las pérdidas de arrastre de los ejercicios anteriores, que habían llegado a la crecida suma de \$ 15.554.803.79.

La mejor marcha industrial de la Cía., lograda mediante la ejecución de dicho plan mínimo de mejoramiento, aumentó el volumen de sus operaciones en términos que el escaso capital de explotación de que disponía, se hacía absolutamente insuficiente para atender a su desenvolvimiento normal. Para satisfacer la necesidad de capital de explotación y para seguir las obras de racionalización de la Usina, con la autorización legislativa, en 1943 se aumentó el capital de la Cía. en la suma de \$ 48.000.000, que aceptó suscribir la Corporación de Fomento de la Producción.

La mayor parte de esos \$ 48.000.000 ha debido destinarse a capital de explotación. Inicialmente se resolvió por la Corporación y la Cía. la destinación de \$ 20.000.000 con tal fin, pero esa suma, que entonces podía ser suficiente, a breve plazo resultó pequeña, con motivo del alza creciente que han venido

experimentando los salarios, los fletes y las materias primas y, en general, todos los elementos y factores que integran el costo de producción. Fenómeno éste demasiado conocido para que sea necesario dar cifras demostrativas. Sin embargo, y a pesar de las dificultades derivadas del conflicto mundial para adquirir maquinarias en el exterior, la Cia. pudo dar algunos pasos de importancia en la labor de mejorar el establecimiento de Corral. Aparte de adquisiciones de grúas, locomotoras y carros de carga para su movimiento de materias primas y productos, reparación de muelles y de talleres, mejoramiento de la Sección Laminación, se ejecutaron dos obras de vital importancia: a) Se dotó a la Usina de un sistema de aprovisionamiento permanente de agua dulce para la refrigeración de sus diversas Secciones, y b) Se la dotó de energía eléctrica de la central de Pilmaiquén, mediante la construcción de una línea de transmisión que ha servido también a las industrias y a la ciudad misma de Valdivia, desde La Unión a Corral y la consiguiente adquisición y montaje de transformadores, convertidores, motores, etc.

Estas obras han dejado a la Usina con la base esencial indispensable para proseguir su mejoramiento y ensanche. En ellas se han invertido alrededor de \$ 15.000.000.

Debo hacer notar un hecho: el aporte de \$ 48.000.000 de la Corporación de Fomento nunca debió considerarse bastante para modernizar una Usina que, como la de Corral, estaba montada con instalaciones y maquinarias que, en su mayor parte, correspondían a una técnica anterior al año 1910. Cifras como las indicadas no desempeñan papel en el campo de la industria siderrúgica, de modo que resulta desproporcionado e injusto pedir al Establecimiento de Corral, con el antecedente de ese aporte y del anterior de igual suma que hizo el Fisco, en ocho años como he dicho, una producción barata y en cantidad que satisfaga las necesidades nacionales. Es sabido que para lograr estos fines, se ha proyectado la Usina de Huachipato, con un capital de 60.000.000 de dólares, que al tipo de cambio libre de hoy día, representan más de tres mil millones de pesos. Esto demuestra lo injusta que ha sido la exigencia que de ordinario se hace a la Planta de Corral, que sólo cuenta con 108.000.000 de pesos chilenos como capital total.

La marcha de la Cia. en los años 1943 y 1944 fué comercialmente favorable, pues, a pesar de que se hicieron castigos y amortizaciones extraordinarios por valor de varios millones de pesos, elevando el Fondo de Castigos a cerca de \$ 10.000.000, obtuvo utilidades líquidas: \$ 4.773.201.79 en 1943 y \$ 1.600.000, en 1944.

La producción conservó su ritmo, a pesar que la Cia. hubo de hacer frente a un debilitamiento bien sensible del mercado de consumo, situación para la cual encontró el correctivo de la exportación de lingotes y de aceros laminados a la República Argentina. Pero ya el segundo semestre de 1944 el mercado argentino perdió interés, porque en ese país se produjo una restricción de las compras acompañada de una baja de precios.

Los años 1945 y 1946 fueron desfavorables tanto desde el punto de vista comercial como industrial, pues el mercado interno continuó deprimido, especialmente por la competencia del fierro importado, que llegó al país a precios mucho más bajos que el fierro nacional. Los precios del fierro, es decir, los precios corrientes de plaza y los de las propuestas públicas y privadas resultaban inferiores al costo del fierro de Corral puesto en el centro del país, que es donde está el mayor volumen del consumo nacional.

El Gobierno debió adoptar medidas de protección. Pudo hacerlo, porque el Congreso Nacional previó la situación desfavorable que se podría presentar a algunas industrias nacionales con motivo de las importaciones que se verificarían al término de la guerra mundial; y, al efecto, facultó al Presidente de la República para adoptar medidas de defensa de las actividades nacionales, en el artículo 41 de la ley 7.747, comúnmente llamada Ley Económica.

La planta de Corral se vió afrontada a una seria disyuntiva: paralizar su trabajo o vender al precio corriente del mercado con pérdidas, vale decir, a menos del costo. Optó por este último camino, en vista de una imposición gubernativa, que tuvo como justificación el hecho de evitar un problema social de proporciones en la provincia de Valdivia, ya que de las actividades de la planta de Corral viven no menos de 6.000 personas, aparte de la merma que la paralización significaba para las economías general y regional, en fletes, materias primas, etc. Más adelante bajo la Vicepresidencia del señor Duhaldé, en vista de que persistían las condiciones desfavorables del mercado, la Cia. pidió autorización, de acuerdo con la ley 7.747, para paralizar por lo menos parcialmente la Usina. Esta autorización no le fué concedida y debió seguir trabajando a pérdida, con un capital de explotación que cada día se hacía más reducido ante el alza continua de todos los precios. Esto último determinó paralizaciones parciales y temporales, atrasos en el pago de salarios, falta de aprovisionamiento oportuno de materias primas y otros entorpecimientos.

Con todo, la producción desde 1943 a 1946 inclusive fué de 57.844 toneladas de lingote y de 36.856 toneladas de aceros lamina-

dos, lo que hace un total de 94.700 toneladas, entregadas en su mayor parte al consumo interno.

Las pérdidas en los años 1945 y 1946, según los datos que me han sido proporcionados, suman en total alrededor de \$ 15.000.000.

Es erróneo, Honorable Cámara, sostener como suele ocurrir, que la Usina de Corral no tiene remedio y que es un establecimiento que debe cerrarse definitivamente.

La Compañía, con muy buen criterio para rectificar o confirmar sus planes, contrató en 1946 los servicios de una firma de Ingenieros Consultores en industria siderúrgica, en Suecia. Esa firma fué seleccionada entre varias por el señor Desiderio García, entonces Gerente General de la Corporación de Fomento y hoy día Gerente de la Cia. de Acero del Pacífico, en unión del Ministro de Chile en Suecia, señor Enrique Gajardo. Se trataba de una de las firmas especialistas en esta industria de más alta reputación en su país y aún en el extranjero. Pues bien, el informe que evacuó dicha Misión, después de varias semanas de trabajo en Corral y Santiago, establece en forma terminante que la Planta de Corral es susceptible de mejorarse y de dejarse en condiciones industriales muy eficientes, con un elevado rendimiento comercial.

El plan propuesto representaba entonces, una inversión de \$ 70.000.000, más o menos, y recomendaba un incremento del capital de explotación en \$ 30.000.000 más. Consistía en mejorar las condiciones de producción de lingotes, mediante una reforma sustancial de las Secciones Carroón Vegetal y Altos Hornos, con lo que se lograría estabilizar la producción en 20.000 toneladas anuales de lingote de primera calidad, susceptible de competir con el propio lingote sueco en calidad y precio; en ampliar la Sección Acerería, dotándola de un nuevo Horno tipo Maertz y de un horno eléctrico para fabricar aceros especiales, todo lo cual llevaría la producción a cerca de 30.000 toneladas de aceros corrientes y de 3.600 de aceros especiales. Es interesante advertir que, a juicio de esa Comisión de técnicos, este rubro, los aceros especiales, debería ir tomando paulatino desarrollo, a medida que el mercado lo exigiera y que se fuera adquiriendo experiencia en su fabricación, para llegar a ser en el futuro la actividad esencial de esa Planta. En cuanto a laminación de aceros corrientes, se recomiendan medidas tendientes a estabilizar la producción en 20.000 toneladas anuales. Además, se contempla la fabricación de pernos y otros artículos en que el Establecimiento de Corral debe ir especializándose, para tener al cabo de algunos años una producción modesta pero de calidad y de altos precios. En otras palabras, la Usina de Corral debería imitar a las Usinas de Suecia.

Sobre este particular hice algunos observaciones en sesión de la Cámara de 17 de julio de 1943, solicitando del Gobierno los medios para realizar este plan.

El problema esencial de Corral estriba, Honorable Cámara, en dotarla de una vez de los recursos económicos suficientes para que modernice sus instalaciones, estabilizando su producción y diversificándola y al mismo tiempo rebajando sus costos. En seguida, es esencial que el Gobierno tome medidas de carácter permanente para mantener cierta regularidad en el mercado del fierro, evitando las bruscas alzas y bajas que en él producen, y sobre todo evitando la competencia de industrias extranjeras que por su gran desarrollo hacen imposible que las naciones puedan resistir.

En sesión del 12 de agosto, llamé la atención de la Honorable Cámara acerca de la necesidad de que el Gobierno procurara el financiamiento de la Cia. Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Desgraciadamente la penuria de la Caja Fiscal, que repercute también en la Corporación de Fomento, hace que sea difícil contar con esta ayuda. Y como estimo que es algo indispensable procurarle los recursos necesarios, he creído, entonces, que vinculando a la Dirección General de Obras Públicas con la industria de Corral, la que tendría influencia decisiva en su manejo, podría convertirse en abastecedora de esta repartición no sólo de fierro para sus construcciones, sino de muchos artículos que allí podrían fabricarse, tales como pernos, alambres, clavos, etc.

La Dirección General de Obras Públicas comienza a sentir la perturbación correspondiente a la falta de barras en el mercado. Esta perturbación es de dos indoles: una, la necesidad de cambiar los proyectos ya estudiados, lo que significaría una demora que puede fluctuar entre tres meses y un año, y la otra, la imposibilidad de fijar precios en los presupuestos para este material.

Esto trae también como consecuencia que los contratistas en sus propuestas estudian precios que contemplen todas las posibilidades de alza, lo que trae como resultado un encarecimiento innecesario en las obras.

Sin embargo, esto no es lo más grave. En efecto, en estos momentos se están ejecutando diversas obras que para su prosecución se requiere disponer de fierro en barras y que, no habiendo sido encontrado en el mercado, necesariamente habrá que proceder a su paralización, sin que se vea ninguna posibilidad de poderlas continuar.

La Dirección General de Obras Públicas ha consumido en los últimos años en fierro en barras más de 5.000 toneladas, y en el plan para 1948 excede de 7.000 toneladas; sin to-

mar en cuenta las construcciones extraordinarias que puedan resultar en Hidráulica, Puertos y Riego; para obras que forzosamente habrá que realizar, entre las que se encuentran las de Agua Potable de Santiago y Valparaíso. Embalse de la Laguna del Maule y los puertos de Coquimbo, Castro y Los Vios, lo que significará 3.000 toneladas más.

Cabe advertir que se ha relacionado el consumo de fierro en barras de la Dirección General de Obras Públicas con la producción de los Altos Hornos de Corral, en atención a que más de la mitad de dicha producción es empleada en las construcciones practicadas por dicha Dirección.

La inversión de fondos que Obras Públicas puede hacer para financiar esta industria y sacarla de la situación en que ahora se encuentra, sería a muy corto plazo reembolsada, debido a la posible diferencia de precios y estabilización de ellos, que va directamente en beneficio de la citada repartición sin tomar en cuenta la parte más importante de esta operación, que constituye el beneficio general de todo el país.

Además, con ello se tendría la seguridad de obtener el material necesario para realizar las obras, cuya prosecución está tan estrechamente ligada con la economía general de la Nación.

En el proyecto que someto a vuestra consideración, se contempla un aumento del capital fiscal en la Compañía por un valor de \$ 150.000.000, suma que me parece prudente atendido el aumento que han tenido todos los valores desde que se hizo el estudio técnico a que he hecho mención anteriormente, que estimó el capital necesario en \$ 100.000.000. Además, se contemplan medidas que tienden a dar mayor ingerencia a la Dirección General de Obras Públicas en la Administración de la Compañía.

También me ha parecido conveniente ligar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a esta industria, dado que la Usina de Corral ha sido y es actualmente la fuente de abastecimiento de la Empresa en el rubro de lingotes para fundiciones, mediante la integración del Directorio con su Jefe del Departamento de Materiales.

Por tanto, someto a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para suscribir y pagar acciones de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia por un valor de hasta \$ 150.000.000, con el objeto de que esa Compañía ejecute un plan completo de racionalización del establecimiento siderúrgico ubicado en el puerto de Corral.

Dicho plan, con todos sus detalles y cálculos, deberá ser previamente aprobado por el Gobierno.

Artículo 2.o.— La suscripción de las acciones autorizada por el artículo anterior se efectuará previa reforma de los Estatutos de la Compañía, con arreglo a las leyes y reglamentos relativos a las sociedades anónimas; y el pago de las acciones por el Fisco se hará por anualidades, debiendo hacerse la primera dentro del mes de enero de 1948 y las siguientes en el mismo mes de cada año.

Artículo 3.o.— El Presidente de la República adoptará las medidas necesarias para que el entero de la suma de \$ 150.000.000 se realice de acuerdo con las necesidades de desarrollo continuo del plan de racionalización de la Usina de Corral.

Se le faculta, además, para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que la Compañía deba contraer en el país o en el extranjero para atender las necesidades de su plan de racionalización, cuando hubiere retardo en el pago de las acciones o cuando las sumas anuales que deban entregarse no fueren suficientes. Esta autorización no podrá exceder en ningún caso de la suma que falte para enterar los \$ 150.000.000 autorizados.

Artículo 4.o.— El pago de las nuevas acciones fiscales, hasta la suma de \$ 150.000.000, se efectuará con cargo a las sumas consultadas anualmente en la Ley de Presupuestos para obras públicas, en la cantidad que fije todos los años el Presidente de la República, previo informe del Director General del servicio.

Artículo 5.o.— La reforma de Estatutos de la Compañía contemplará el aumento del capital y las siguientes modificaciones a su régimen de administración: a) El Presidente de la Compañía tendrá carácter de Presidente Ejecutivo, y desempeñará esas funciones por derecho propio el Director General de Obras Públicas; b) El Gerente y el Administrador del establecimiento de Corral deberán ser nombrados por el Directorio, pero se requerirá el voto conforme del Presidente; y c) El Fisco aumentará su representación en el Directorio en tres plazas, debiendo desempeñar dos de ellas los dos Jefes de Departamento más antiguos de la Dirección General de Obras Públicas y la tercera, el Jefe del Departamento de Materiales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 6.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.) Jorge Bustos León".

N.º 23.—MOCION DE LOS SEÑORES GARCIA BURR Y MONTT

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— El protesto de las letras de cambio por falta de pago hecho con arreglo a esta ley es un acto auténtico y produce los mismos efectos que el hecho con arreglo al Código de Comercio.

Artículo 2.º— Sólo podrán protestarse con arreglo a esta ley las letras de cambio de que sea tenedor un Banco comercial o la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 3.º— El Banco o la Caja avisarán al aceptante la fecha del vencimiento de la letra, su valor y el nombre del girador.

Este aviso será enviado al aceptante por la oficina del Banco o de la Caja del lugar que en la letra aparece como su domicilio, por carta certificada dirigida a ese mismo domicilio, no menos de 8 ni más de 12 días antes del vencimiento. El Banco o Caja anotará la fecha y oficina de correos y conservará el comprobante que ésta extienda.

Artículo 4.º— El día siguiente al vencimiento, después de las doce, el Banco o Caja protestará la letra, salvo orden escrita del beneficiario.

El protesto consiste en la anotación en la misma letra del hecho de no haber sido pagada, con indicación de su hora y fecha y de la firma del empleado encargado de percibir su valor, o de otro empleado de grado superior.

Artículo 5.º— Los protestos hechos con arreglo a esta ley pagarán el mismo impuesto de estampillas que los hechos con arreglo al Código de Comercio.

Artículo 6.º— Los Bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros quedan obligados a establecer el servicio de protestos en la forma prescrita por esta ley y sólo podrán cobrar los gastos y el impuesto. La Superintendencia de Bancos fijará anualmente los gastos que pueden cobrar los Bancos o la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 7.º— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **Oswaldo García Burr y Manuel Montt L.**

N.º 24.—MOCION DE LOS SEÑORES GARCIA BURR Y URIBE, DON MANUEL

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Traiguén a fin de que directamente

o por medio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública emita bonos hasta por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), con un interés de 7% anual y una amortización acumulativa, también anual, de 1%.

La Municipalidad de Traiguén podrá contratar directamente este empréstito en Bancos, Cajas de Ahorros y demás instituciones de créditos o previsión social del país o en la Corporación de Fomento de la Producción.

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones indicadas en el inciso precedente para que puedan contratar el empréstito a que se refiere la presente ley y se suspenden, para este solo efecto, las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos no podrán ser colocados a un precio inferior al 85% de su valor nominal.

Artículo 2.º— El producto de este empréstito se invertirá en la terminación del edificio para oficinas municipales y teatro.

Artículo 3.º— El servicio de este empréstito será hecho con la contribución adicional establecida en la ley N.º 7,966, de 17 de octubre de 1944.

Artículo 4.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3.º fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteos o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 5.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 6.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **Oswaldo García Burr y Manuel Uribe**".

N.º 25.—MOCION DE LOS SEÑORES CARDENAS Y GUTIERREZ

"HONORABLE CAMARA:

Para nadie es extraño la situación por demás aflictiva en que quedan los familiares de los empleados y obreros ferroviarios que fallecen, ya que sean éstos en servicio activo o jubilados, pues no existiendo ninguna ley de previsión social o montepío, como las hay en otras instituciones tales como el Ejército, Armada, Carabineros, etc., se hace de imprescindible necesidad legislar en favor de ellas, en especial de los hijos menores que quedarán al fallecimiento del ferroviario, o jubilado, para hacer frente en particular a la educación y subsistencia de ellos;

Que en idénticas condiciones también se encuentra un reducido grupo de pensionados, a quienes también hay que incluir en el presente proyecto, por encontrarse en una angustiosa situación económica, debido a la carestía de la vida, y a que con sus exiguas pensiones sólo les alcanza para las necesidades más apremiantes para las subsistencias de ellas y sus hijos menores, quienes desgraciadamente perdieron al esposo, como jefe del hogar o a su hijo único que era el sostén de la casa, y que entregaron sus vidas al servicio de la Empresa, muriendo en **Actos del Servicio**.

Que, dada la difícil situación económica por que en la actualidad atraviesan las finanzas de la Empresa de los FF. CC. del Estado no es posible cargar al Presupuesto de ella este mayor gasto, el cual sería financiado, por el mismo personal, motivos por los cuales venimos en presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— La cónyuge e hijos menores de los empleados, obreros jubilados y pensionados de la Empresa de los FF. CC. del Estado, que fallezcan por cualquiera causa, continuarán percibiendo de dicha Empresa la Asignación de "Salario Familiar", de acuerdo con los Reglamentos, que actualmente rigen sobre la materia.

Artículo 2.º— Los actuales pensionados tendrán derecho a percibir la Asignación de Salario Familiar, tal como el demás personal.

Artículo 3.º— Este mayor gasto se financiará con un descuento del 1 o/o de los sueldos, jornales y pensiones que perciba el personal, en servicio activo, jubilado o pensionado, y

Artículo 4.º— Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **Pedro Cárdenas N.— Roberto Gutiérrez**".

N.º 26.—MOCION DE LOS SEÑORES OJEDA, PIZARRO (ABELARDO) Y ECHEVERRIA

"HONORABLE CAMARA:

Por decreto N.º 219, de 14 de enero de 1932,

se concedió carta de nacionalización al ciudadano argentino Juan Ernesto Lertora Carminatti.

En atención a una petición telegráfica del Gobernador de Última Esperanza, el Ministro del Interior canceló, por decreto N.º 3,237, de 10 de Julio de 1934, la carta de ciudadanía del señor Lertora, y por decreto N.º 3,380, de 17 de julio de 1934, autorizó al Intendente de Magallanes para expusarlo del país.

Informaciones y antecedentes completos reunidos con posterioridad al decreto de cancelación y expulsión permitieron al Gobierno establecer en forma fidedigna que el señor Lertora, no sólo no se había hecho acreedor de tal medalla, sino que, por sus intachables antecedentes personales de moralidad y orden, es un elemento eficiente dentro de la organización social.

Estos antecedentes, corroborados ampliamente por todas las autoridades políticas y policiales, y por los vecinos más respetables de la provincia de Magallanes, movieron al Supremo Gobierno a suspender, primero, y dejar sin efecto, después, el decreto de expulsión.

Sin embargo, la reparación que se debe al señor Lértora no ha sido completa. Renunciada por él su nacionalidad de origen, tampoco goza de su nacionalidad adoptiva. Y como esta situación se produjo a consecuencia de un error judicial, justo es que se repare éste retrotrayéndole al estado anterior.

El artículo 6.º, inciso último, de la Constitución Política dispone que los que hubieren perdido la nacionalidad chilena sólo podrán ser rehabilitados por ley.

En atención a las circunstancias expuestas someto a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Rehabilitase al señor Ernesto Lértora Carminatti en el goce de la nacionalidad chilena que le fué otorgada por decreto supremo N.º 219, de 14 de enero de 1932.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **Juan Efraín Ojeda.— Abelardo Pizarro.— J. A. Echeverría**".

N.º 27.—MOCION DEL SEÑOR OJEDA

"HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 8,282 faculta a S. E. el Presidente de la República para fijar gratificación de zona a los empleados fiscales en determinados puntos del país.

Las rentas que perciben los empleados semifiscales en su mayoría son mucho más exiguas que las de los empleados fiscales. De consiguiente, el legislador, al reconocer que fun-

cionarios fiscales pueden obtener una gratificación especial por distintas razones, implícitamente justifica y hace lógico que estas mismas garantías las tengan los funcionarios que desempeñan cargos de tanta responsabilidad y que contribuyen, también, al funcionamiento de organismos estatales que tienen cierta autonomía en sus administraciones.

Como el artículo N.º 74 del Estatuto de los Empleados Semifiscales prohíbe toda clase de asignaciones o gratificaciones a los organismos semifiscales, éstos se encuentran imposibilitados para otorgar a sus funcionarios las mismas garantías que tienen los empleados fiscales. Es por estas razones que vengo en proponer a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Los organismos semifiscales indicados en el artículo 44 de la ley N.º 7,295 y en el decreto con F. L. 26/5,745, de 20 de octubre de 1946, y servicio marítimo de los Ferrocarriles del Estado, pagarán a sus empleados una gratificación de zona igual a la que el Presidente de la República puede fijar en conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la ley 3,282, de 24 de septiembre de 1945.

La disposición establecida en el artículo 74 del D. F. L. 23/5,683 no se aplicará para lo dispuesto en el inciso primero de esta ley.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.): Juan Efraín Ojeda Ojeda".

N.º 28.—MOCION DEL SEÑOR OJEDA

"HONORABLE CAMARA:

En consideración a lo riguroso del clima de la provincia de Magallanes, y al sacrificio que representa trabajar en aquella provincia donde la inmensa mayoría de los empleados de Bancos se ven privados de poder viajar al Norte del país y en vista que la duración media de la vida es inferior allí a la de los habitantes de las demás provincias nacionales y considerando además que la jubilación de esos empleados es la de plazo más largo que las demás instituciones de previsión establecidas en el país, presento el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Agréguese las siguientes palabras al artículo 39 de la ley número 8,569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones: "Con la excepción de que a los empleados que desempeñen sus funciones en la provincia de Magallanes se les abonará un año por cada seis años servidos en la provincia, para los efectos de la jubilación, teniendo derecho en el caso del artículo 71 a jubilar con una pensión igual al sueldo base de que disfruten los imponen-

tes que cumplieran treinta años completos de servicios efectivamente prestados en la provincia, a una o más de las instituciones imponentes a que se refiere la presente ley".

Artículo 2.º— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.): Juan Efraín Ojeda Ojeda".

N.º 29.—MOCION DE LOS SEÑORES MAIRA Y BRAÑES.

"PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese, por gracia, jubilación a don Angel Cruchaga Santa María, la que ascenderá a \$ 6.250 pesos mensuales.

Las Cajas de Previsión en que haya hecho imposición el beneficiario contribuirán en la proporción que les corresponda a dicha jubilación.

El gasto que represente esta ley se imputará al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): Fernando Maira. — Raúl Brañes F.".

N.º 30.—DOS PRESENTACIONES.

Con la primera, el mayor de Carabineros en retiro, don Armando Mujica Riquelme, solicita se incluya en el proyecto de desahucio de Carabineros a los ex funcionarios que indica.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en tabla.

Con la segunda, don Daniel Blandel Douglas, solicita la devolución de diversos antecedentes acompañados a una presentación anterior.

N.º 31.—PETICIONES DE OFICIOS.

Del señor Santandreu al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer se amplíe el diámetro de la cañería del drenaje que es el motivo de la escasez de agua potable en la ciudad de Rengo, en especial en la época de verano.

Del señor Baeza al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer las medidas necesarias para que las reparticiones de pavimentación cuenten con los fondos necesarios para que continúen adquiriendo el material que ordinarmente les vende el Sindicato Profesional de Canteros y Ramos Similares de Colina, pues en la actualidad, debido a la falta de recursos de dichas reparticiones, se encuentran amenazados de cesantía más de 150 obreros.

Del señor Cárdenas al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva recabar de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado que, de acuerdo con lo informado por la Empresa, en oficio N.º 16-4,668, de fecha 26 de agosto ppdo., se hagan extensivos los beneficios acordados para los concesionarios de buffet de la 3.ª y 4.ª zonas, también a los de la 1.ª y 2.ª zonas, convocándolos, si fuera posible, a una reunión amplia sobre el particular.

V.—TEXTO DEL DEBATE

Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 43.a y 44.a quedan aprobadas.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

1.— DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES

El señor COLOMA (Presidente).— Don Daniel Blandel solicita la devolución de diversos documentos acompañados a una presentación anterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará esta devolución.

Acordado.

2.— LEGALIDAD DEL DECRETO QUE REMOVIÓ DE SU CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE RETIROS Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, A DON MANUEL OJEDA GUZMAN.— INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA AL RESPECTO.

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde ocuparse, en primer lugar, del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la consulta formulada por esta Honorable Cámara respecto de la legalidad del decreto que removió de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, al señor Manuel Ojeda Guzmán.

El proyecto está impreso en el Boletín número 6,072.

Diputado Informante es el Honorable señor Bulnes.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara de Diputados acuerda representar a S. E. el Presidente de la República la inconstitucionalidad del decreto supremo N.º 3,407, de 22 de noviembre de 1946, que removió de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado al señor Manuel Ojeda Guzmán, y recabar la enmienda de la inconstitucionalidad que la dicitación de dicho decreto significa”.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor BULNES.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor BULNES.— Señor Presidente, por acuerdo adoptado por la Honorable Cámara en el mes de julio último, se solicitó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia un informe acerca de la constitucionalidad del decreto supremo 3,407 de 22 de noviembre de 1946, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que removió de su cargo al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

La Comisión, después de estudiar detenidamente la materia, acordó informar a la Honorable Cámara que el referido decreto es inconstitucional, porque infringe lo dispuesto en el número octavo del artículo 72, de la Carta Fundamental.

El número 8.º del artículo 72, de la Constitución Política del Estado establece, entre las atribuciones especiales del Presidente de la República, las siguientes:

“Destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio, con acuerdo del Senado si son jefes de oficina o empleados superiores y con informe de la autoridad respectiva si son empleados subalternos en conformidad a las leyes orgánicas de cada Servicio”.

De acuerdo con este precepto constitucional, el acuerdo del Senado es requisito necesario para la destitución de un empleado, cuando se reúnen dos requisitos: primero, que se trate de un empleado cuya designación corresponda al Presidente de la República, y, segundo, que este empleado tenga el carácter de Jefe de oficina o de empleado superior.

El primer requisito, o sea, el de que se trate de un empleado de la designación del Presidente de la República, concurre, evidentemente, en el caso de un Vicepresidente Ejecutivo, porque el artículo 6.º de la ley 7,200, establece en su inciso segundo, que los Consejos de las Instituciones semifiscales tendrán un Vicepresidente Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la República.

En presencia de esta clara disposición legal, contenida, como digo, en el inciso segundo del artículo 6.º de la ley 7,200, nadie puede negar que el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, como cualquier otro Vicepresidente Ejecutivo de institución semifiscal, es un empleado cuya designación corresponde al Presidente de la República.

Establecido, como queda, que en el caso de este funcionario concurre el primero de los requisitos a que me acabo de referir, solamente falta ver si concurre también el segundo requisito, o sea, que tenga el funcionario el carácter de Jefe de oficina o de em-

pleado superior. La calidad de Jefe de oficina está definida en el artículo segundo de la ley 8.282, según el cual, es jefe de servicio o director de servicio, el funcionario que en el desempeño de su cargo no está subordinado a otro empleado de la misma repartición administrativa.

Ahora bien, el inciso final del artículo 6.º de la ley 7.200, establece que cada institución semifiscal será administrada únicamente por el Vicepresidente Ejecutivo y por su respectivo Consejo, y agrega que el Vicepresidente tendrá, según el caso, todas las atribuciones que las leyes respectivas fijan a los actuales presidentes, directores, gerentes o administradores.

De acuerdo con este inciso tercero del artículo 6.º de la ley 7.200, es evidente que el Vicepresidente Ejecutivo de una institución semifiscal, no está sometido a ningún otro empleado de la misma repartición.

Por consiguiente, y de acuerdo con el artículo 2.º de la ley 8.282, los Vicepresidentes Ejecutivos tienen el carácter de jefes de oficina o empleados superiores.

Con lo dicho queda demostrado, Honorable Cámara, que el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado es un funcionario cuya designación corresponde al Presidente de la República y, además, es jefe de oficina o empleado superior.

En consecuencia, corresponde aplicar, lisa y llanamente, el N.º 8 del artículo 72 de la Constitución, según el cual esta clase de funcionarios, los que reúnen los dos requisitos a que aludí, no pueden ser removidos sin acuerdo del Honorable Senado.

De lo expuesto se desprende, sin lugar a dudas, que el decreto a que se refiere la consulta es manifiesta e incuestionablemente inconstitucional.

A mayor abundamiento quiero analizar los fundamentos del mismo decreto, que en realidad no aportan ninguna luz a la cuestión, porque son en extremo débiles. Los considerandos de dicho decreto dicen así:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, inciso final, de la ley N.º 7.200, de 21 de junio de 1942, los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones semifiscales mencionadas en el artículo 33.º de la misma ley, tienen “la misma situación jurídica” de los antiguos Presidentes, Directores, Gerentes o Administradores de aquellas instituciones, y que conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado de 10 de mayo de 1918, el Director de la Institución es nombrado y puede ser removido directamente por el Presidente de la República”.

Estos son los dos únicos considerandos del

decreto en cuestión, y en cada uno de ellos hay un notorio error. En primer término, aun cuando la Ley Orgánica de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles, dictada el año 1918, autorizara al Presidente de la República para remover al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, la disposición legal pertinente no podría aplicarse, porque una disposición constitucional posterior, incorporada a la Constitución del año 1925, estableció, como ya hemos visto, que ciertos funcionarios, y entre ellos éste, no pueden ser removidos sin acuerdo del Honorable Senado.

En segundo término, no es efectivo que la Ley 7.200 establezca que los Vicepresidentes Ejecutivos tendrán la misma situación jurídica que los directores, los gerentes o administradores que antes existían. Al afirmarse en el primer considerando del decreto supremo que motiva esta consulta, que la Ley 7.200 mantuvo para los Vicepresidentes Ejecutivos la misma situación jurídica de sus antecesores, se ha faltado abiertamente a la verdad.

En efecto, la Ley 7.200, en el inciso final de su artículo 6.º, se limita a decir que los Vicepresidentes Ejecutivos tendrán todas las “atribuciones” que las leyes correspondientes fijan a los actuales presidentes, directores o administradores de instituciones.

Tener todas las atribuciones y tener la misma situación jurídica son dos cosas totalmente distintas.

Dentro de una misma “situación jurídica” cabría todo lo referente a remociones; pero dentro de iguales “atribuciones” — a lo cual se refiere la disposición que comento de la Ley 7.200— no caben las reglas relativas a las remociones.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tomó el acuerdo de informar a la Honorable Cámara que el decreto en cuestión es inconstitucional, por 6 votos contra uno. Al adoptar este criterio, coincidió con el que fué sustentado por el Honorable Senado, en sesión de 10 de junio de 1947, mediante un acuerdo en que se sentó, respecto de un caso análogo, la misma doctrina que tengo ahora el honor de sostener.

Antes de terminar, señor presidente, deseo hacer presente que, en el seno de la Comisión, se hizo valer la misma tesis que hace un momento, en la sesión especial de esta tarde, sostenían algunos diputados radicales. En la Comisión se sostuvo que la Honorable Cámara no tiene competencia para representar al Ejecutivo la inconstitucionalidad o ilegalidad de uno de sus actos.

A mi juicio, señor Presidente, esta tesis no resiste el menor examen. Si entro a considerarla, es para señalar la inconveniencia y

el contrasentido de que sean diputados los que pretenden barrenar las facultades fiscalizadoras que la Constitución Política otorga a esta Honorable Cámara.

El número segundo del artículo 39 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones de la Cámara, la de fiscalizar los actos del Gobierno.

Dentro del ejercicio de esta atribución fiscalizadora, es evidente que, en primer término, corresponde a la Cámara velar por la correcta aplicación de la Constitución y las leyes de parte del Gobierno.

La Cámara puede, incluso, llegar a acusar constitucionalmente al Presidente de la República y a los Ministros de Estado por el delito de quebrantamiento de la ley. Con mayor razón, puede la Honorable Cámara, en el ejercicio de su función fiscalizadora, representar al Presidente de la República, lo que ella estima contravención de la ley, para que el Jefe del Estado proceda a enmendarlo si lo tiene a bien.

Precisamente, el mayor empleo que tiene la función fiscalizadora, el campo más vasto para la fiscalización, es el de los atropellos a la Constitución o a la ley. Si sus Señorías revisan las actas del Parlamento, se encontrarán seguramente con que en gran parte de las ocasiones, la función fiscalizadora se ha ejercitado precisamente para representar al Poder Ejecutivo, las violaciones constitucionales o legales.

No se puede confundir esta facultad de fiscalización que ejerce la Honorable Cámara al representar al Poder Ejecutivo la inconstitucionalidad o ilegalidad de un decreto, con otra cosa muy distinta, como son las leyes interpretativas de que se hablaba en la sesión especial.

Cuando la Cámara aprueba un proyecto de acuerdo destinado a representar la inconstitucionalidad o ilegalidad, no actúa con facultad de imperio, no adopta una resolución obligatoria, sino que se limita a manifestar su criterio dentro de la función fiscalizadora que le otorga la Constitución, como podría manifestarlo respecto de cualquier otra materia.

Sólo cuando la Cámara, o el Congreso mejor dicho, quieren dar a su interpretación fuerza obligatoria respecto de las autoridades y los habitantes de la República, se recurre a una ley interpretativa, que es de naturaleza totalmente distinta del mero acuerdo de la Cámara.

Estimo, por lo tanto, señor Presidente, que en esta materia, la competencia de la Cámara para adoptar acuerdos sobre temas de esta índole, no merece siquiera discusión. Y

creo que si la Honorable Cámara no acogiera esta tesis, si la Cámara estableciera que ella no puede emitir opiniones sobre actos inconstitucionales o ilegales del Presidente de la República, entraría por el más peligroso de los terrenos y abandonaría lamentablemente la parte más importante de las funciones fiscalizadoras que le entrega la Constitución.

Señor Presidente, por último, quiero hacer presente que el pronunciamiento de la Honorable Cámara, al aprobar el informe o proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia, va a venir a reforzar en nuestro país una buena práctica administrativa, cual es la inamovilidad de los jefes superiores. Esa inamovilidad fué una gran conquista, largamente deseada por la opinión consciente y lograda en la reforma constitucional del año 25. Otros países han sufrido trastornos de todo género por no haber adoptado oportunamente preceptos de esta clase. El Honorable señor Rossetti nos ha hablado aquí de la Ley Jackson o del sistema Jackson y quien conozca algo de la historia de los Estados Unidos, verá que la administración pública de ese país no pudo establecerse sobre bases dignas y serias mientras no se respetó a los altos funcionarios. Anteriormente, desde el Gobierno del General Jackson y por espacio de ochenta años, la administración estuvo entregada al juego político de los dos grandes partidos que se turnaban en el poder, y así hubo falta de funcionarios competentes, con experiencia administrativa, porque nadie estaba seguro en su cargo y los caciques políticos llegaban a funciones que no eran competentes para desempeñar.

En nuestro país no ha sido norma corriente la de remover a los altos funcionarios al impulso de los vaivenes políticos; no lo fué al menos durante largos años; pero esporádicamente, y en especial durante el Gobierno del señor Aguirre Cerda, se entró por esa mala práctica.

Yo creo que la opinión pública, casi sin excepciones, tendrá que aplaudir todo lo que contribuya a dignificar prestigiar y capacitar los servicios dependientes del Estado.

Por todas estas consideraciones, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pido a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de acuerdo, que aquélla somete a su consideración.

El Sr. COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY.—Señor Presidente, cons-

ta en el informe del cual toma conocimiento la Cámara, que el que habla votó en contra de él en los momentos en que se pronunciaba sobre la materia la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Y lo hizo, Honorables colegas, independientemente de lo que pudiera constituir la parte, diré así, subalterna del problema en discusión, ya que el hecho de que aparezca firmando el decreto de remoción del señor Ojeda, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, el ex Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación señor Contreras Labarca, a juicio de algunos, inhibiría a los Diputados comunistas para pronunciarse con libertad sobre la materia o provocaría de parte de ellos un voto interesado o, a lo menos, personal.

Quiero, señor Presidente, al intervenir en este asunto, que la Honorable Cámara se convenza de que los comunistas no tenemos ninguna clase de intereses pequeños cuando se trata de asuntos de orden administrativo, de éstos que tanto suelen preocupar a los partidos interesados por el dominio de los castilleros de la Administración Pública.

Nuestro paso por el Gobierno y la colaboración del Partido Comunista en el primer Gabinete del actual Presidente de la República, nos ha dejado una interesante experiencia.

Y en contra de una crítica que se ha esgrimido en el sentido de que fué también preocupación de los Ministros Comunistas despojar de sus cargos a algunos funcionarios fiscales y entronizar en la Administración a gente de su propia filiación política, nosotros queremos significar —y lo hacemos a través del exámen de los hechos— que si algo dejó de consumir el tiempo de los Ministros que desempeñaron las Carteras de Agricultura, de Tierras y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, fueron justamente estos problemas, de orden administrativo.

Tan precarias fueron las condiciones en que desempeñaron sus cargos estos Ministros que, como el país lo sabe, ni siquiera se aceptó de parte del Primer Mandatario que los Subsecretarios de esas Carteras pertenecieran al partido del cual formaban parte dichas Ministros comunistas. Mucho menos pudieron ellos, conocida como es la inamovilidad de los empleados, disponer de cargos, decretar cesantías, etc., para nombrar funcionarios del Partido Comunista.

Digo, pues, señor Presidente, que no intervinimos en este asunto por un simple y subalterno interés partidista, que está bastante alejado de nuestro ánimo; porque saben bien los empleados fiscales y semifisca-

les de nuestro país, que nosotros hemos quebrado más de alguna lanza en defensa de la estabilidad de ellos en sus cargos, y no habíamos de contradecirnos por el hecho de desempeñar funciones importantes, como son las de orden público.

¿Por qué, entonces, señor Presidente, se preguntarán algunos Honorables colegas, votamos nosotros, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en contra de la proposición de inconstitucionalidad que contiene el informe que se discute y que acaba de sostener ante la Honorable Cámara el Honorable señor Bulnes?

A nuestro juicio, la Honorable Cámara, realmente carece de competencia para establecer la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un decreto o de un acto del Poder Ejecutivo. Porque dentro de nuestra organización jurídica, hay otros organismos encargados de hacer este pronunciamiento; y porque el proyecto de acuerdo que la Cámara considera, prácticamente apenas si constituye una manifestación de propósitos...

El señor BULNES.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor GODOY.—Con todo gusto.

El señor BULNES.—Dentro de la tesis que está sustentando el Honorable colega ¿qué ocurriría si mañana, por un decreto del Ejecutivo, se removiera a todos los Ministros de la Corte Suprema y se nombrara a otros en su reemplazo?

¿Esta Cámara tendría que quedarse callada? ¿No podría decir nada?

¿Bastaría que en el día de mañana la Contraloría General de la República refrendara un decreto de esa naturaleza, para que la Honorable Cámara no pudiera pronunciarse al respecto?

El señor GODOY.—Le voy a contestar, Honorable Diputado.

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan evitar los diálogos.

El señor GODOY.—Señor Presidente, en el seno de la Comisión estuve muy atento escuchando las observaciones y raciocinios del Honorable señor Bulnes y las argumentaciones de los demás Honorables Diputados presentes.

Estuve muy atento, en gran parte, porque soy profano en materia de Derecho y, además, porque, tratando de cumplir con celo, honradez y responsabilidad un mandato como el que aquí se desempeña, se aprende bastante, pues se gana en experiencia en el contacto directo con los Poderes Públicos, con la generación de las leyes, etc.

Ahora bien, no lo puedo discutir al Con-

greso, dentro de facultades que le son propias y específicas, el derecho que tiene de manifestar o de representar a un Poder Público, en este caso el Ejecutivo, su punto de vista determinado sobre un hecho que se somete a su consideración. No podría hacerlo, porque sería incurrir en una incongruencia consigo mismo, ya que en más de una oportunidad, desde el tiempo que vengo desempeñando este cargo, he promovido por mi propia iniciativa problemas de esta misma índole.

Pero, señor Presidente, no recuerdo que la Cámara haya llegado a un pronunciamiento como el que intenta adoptar en estos momentos.

Sabemos muy bien que, si ocurriese el caso a que se ha referido el Honorable señor Bulnes, y no hubiere Corte Suprema a la cual apelar de un acto de esta especie, el Congreso tiene el resorte de la acusación constitucional, que establece la Constitución Política del Estado, contra los Ministros responsables o contra el propio Presidente de la República, para remediar la situación a todas vistas ilegal e inconstitucional que se habría producido.

El señor ROSALES.— El Honorable señor Godoy no es abogado.

El señor BULNES.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GODOY.—Con mucho gusto.

El señor BULNES.—El resorte de la Constitución Política del Estado es un mecanismo extremo, del que se puede hacer uso en el caso positivo a que nos referimos de la Corte Suprema, pero que no puede usarse en cada caso.

Cuando se nombra ilegalmente a un Juez de Subdelegación de una Subdelegación cualquiera o cuando se comete cualquier menuda transgresión de la ley, la Cámara cumple su deber al representar esa transgresión de la ley, pero no puede llegar al extremo de acusar a un Ministro de Estado o de acusar a Su Excelencia el Presidente de la República, promoviendo una tremenda crisis, por una ilegalidad de esa naturaleza.

El señor GODOY.—Ese es un punto de vista puramente racional de Su Señoría.

El señor BULNES.—Por lo demás...

El señor GODOY.—Porque en la historia de nuestro Parlamento se registran numerosas acusaciones de orden constitucional promovidas por causas, si se quiere, todavía inferiores a la hipótesis que Su Señoría propone.

El señor ROSSETTI.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor GODOY.—Como no.

El señor ROSSETTI.—El Honorable señor Godoy ha planteado una cuestión que también conviene que sea dilucidada en la Sala

y es la siguiente: Su Señoría cree que si hay recursos judiciales, y puede el perjudicado recurrir a los Tribunales, no es lógico que venga al Congreso a pedir un pronunciamiento.

Parece que esa fuera la teoría de Su Señoría.

El señor GODOY.— Más adelante voy a desarrollar mi pensamiento.

El señor ROSSETTI.—En este aspecto, y para evitar que Su Señoría incurra en un racionamiento que puede ser inadecuado al asunto en debate, quería decirle que en el caso personal, cuando se produce un nombramiento ilegal o una persona es privada ilegalmente de su cargo, sólo dispone de una acción de carácter pecuniario que perseguir por los Tribunales de Justicia. En virtud de una sentencia judicial, después de un pleito, puede repararse pecuniariamente al funcionario el mal que se le ha causado. Así ocurrió, por ejemplo, con el señor Jaramillo. Fué eliminado de su cargo y pudo acusar a los Ministros que lo exoneraron y cobrarles una indemnización, pero no pudo colocarse otra vez en el puesto porque no era función de los Tribunales de Justicia reponerlo, pues no hay ninguna ley que los autorice para ello.

En estos casos sólo hay derecho a ordenar una indemnización pecuniaria y, si hay delito, a pedir la pena correspondiente; pero, de ningún modo, a ordenar la restauración del funcionario en el puesto del cual fué privado.

El señor GODOY.—¿Cree Su Señoría que, aprobado este proyecto, se puede lograr la reposición?

El señor ROSSETTI.—Sí, señor Diputado...

El señor GODOY.—¿Vale decir, que tiene el carácter de obligatoriedad?

El señor ROSSETTI.—No.

El señor GODOY.—No la tiene, evidentemente.

El señor MELEJ.—Es una mera opinión.

El señor GODOY.—No la tiene.

El señor ROSSETTI.—Evidentemente que no. Aprobado este proyecto de acuerdo, en virtud de él, por sí sólo, no está el Gobierno obligado a reponer en su cargo al señor Ojeada, porque la Cámara no tiene imperio en este sentido pero se preparan, en virtud de esta clase de acuerdos, otra clase de actuaciones y razones de carácter político que pueden obligar al Gobierno a reparar el daño causado.

El señor GODOY.—Eso puede decirse que es una "carambola con efecto".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Melej, Honorable señor Rossetti,

está con la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor DURAN (don Julio).—Es una recomendación al Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—¡Honorable señor Durán!

El señor GODOY.—Señor Presidente, voy a continuar en mi razonamiento. ¿Por qué he dicho, Honorables colegas, que, a nuestro modo de ver, carece de validez la resolución que se propone a la aceptación de la Honorable Cámara? Porque con ella no se producirán los efectos ni se lograrán los objetivos que se han propuesto. Ni el que inició esta cuestión, que ha sido promovida personalmente por el afectado, ni los partidos, a través de sus respectivos parlamentarios que la han hecho suya, ni el propio Congreso, al aceptarla por la mayoría, lograrán lo que estiman de justicia, esto es, la reposición del funcionario al cargo del cual discutiblemente ha sido removido.

¿Qué se persigue, entonces, Honorable Cámara? El Honorable señor Rossetti, con muy buena voluntad, nos dice: lograr que, mediante ciertos efectos políticos que puedan producirse, ésta situación se arregle. No se trata de colocarnos en situaciones más o menos ambiguas, que pueden o no pueden producirse. Yo creo que, por la propia seriedad del Parlamento, ante un pronunciamiento tan categórico de una sentencia como ésta, conviene dejar las cosas en su punto y medida, o sea, en su proporción exacta.

El señor BULNES.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor GODOY.—Cómo no.

El señor BULNES.—El Honorable colega ha reconocido, en el curso de su exposición, que considera perfectamente posible que un Diputado individualmente formule observaciones respecto de la constitucionalidad o legalidad de un decreto del Ejecutivo.

El señor GODOY.—Ya lo he dicho.

El señor BULNES.—Y ha dicho, incluso, que en más de una oportunidad ha hecho observaciones de esa naturaleza, como las han hecho la mayoría de los Honorables colegas. Pues bien, todas aquellas facultades de fiscalización que puede ejercer un Diputado individualmente, puede ejercerlas la Cámara colectivamente. Todas las observaciones que haga un Diputado individualmente pueden transformarse en un acuerdo de la Cámara, porque la Constitución no otorga más atribuciones fiscalizadoras a cada Diputado en particular que a la Corporación en conjunto. Sería absurdo e ilógico que se otorgaran más facultades fiscalizadoras a un Diputado individualmente que a la Cámara en conjunto...

El señor COLOMA (Presidente).—Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor BERMAN.—¡Era más difícil el despacho!...

3.—CODIGO DE AERONAUTICA. — VOTACION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente).—Hago presente a la Honorable Cámara que, a las diecisiete horas cuarenta minutos, debe votarse el proyecto sobre Código de Aeronáutica.

4.—COMPATIBILIDAD ENTRE EL DESAHUCIO Y LA PENSION DE RETIRO O MONTEPIO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE.

El señor COLOMA (Presidente).—Entrando al Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto que concede desahucio al Cuerpo de Carabineros.

El proyecto está impreso a "roneo".

Diputado Informante, de la Comisión de Gobierno Interior, es el Honorable señor Gardeweg, y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.o. — Establécese una indemnización de desahucio para el personal de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro o montepío. Esta indemnización será pagada por la Caja de Previsión de Carabineros, previo Decreto Supremo.

Artículo 2.o. — Esta indemnización consistirá en el pago de un mes de sueldo de que está en posesión el personal a la fecha de su baja, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos válidos para el retiro, con un máximo equivalente a veinte meses de sueldo.

Para los efectos del presente artículo y del N.º 7 de esta ley, se entenderá como sueldo el total de remuneraciones sobre las cuales impone el personal a la Caja de Previsión de Carabineros.

Artículo 3.o. — El tiempo servido en otras reparticiones públicas válido para el retiro, no será considerado para los efectos del desahucio al personal que ingrese en lo sucesivo a Carabineros de Chile. El personal que se reincorpore a la institución no tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido con anterioridad, sino después de completar diez años de imposiciones al Fondo de Desahucio de Carabineros. En caso de no cumplir con este requisito, el monto del desahucio se establecerá de acuerdo con sus años de imposiciones.

Artículo 4.o. — No tendrá derecho al pago de desahucio, pero sí a la devolución de sus imposiciones sin intereses el personal que

deje de pertenecer a la institución por las causas que se indican:

- a) Destitución o separación del servicio, por orden judicial o administrativa;
- b) Llamado a calificar servicios;
- c) Baja con nota de fealdad que será debidamente determinada en el reglamento de la presente ley;
- d) Baja por gracia, y
- e) Renuncia del empleo.

Sin embargo, el personal a que se refiere el presente artículo y cuya baja se produzca con anterioridad al 1.º de noviembre de 1959 no tendrá derecho a la devolución de las imposiciones indicadas.

Artículo 5.º — Tendrán derecho a percibir la indemnización de desahucio por fallecimiento del personal de Carabineros de Chile, aquellas personas a quienes les correspondería gozar de la pensión de montepío del causante, aun cuando la pensión no se haga efectiva por no reunir los años de servicios que requiera la Ley de Retiro y Montepío. Si el fallecimiento ocurriere por actos del servicio y a consecuencia directa de él, el desahucio será de 20 meses de sueldo. A falta de los beneficiarios indicados, los herederos legales del causante tendrán derecho a la devolución de los descuentos hechos para el desahucio, sin intereses.

Artículo 6.º — Para formar el fondo de desahucio, establécese, a contar desde el día 1.º del mes siguiente de la promulgación de la presente ley, un descuento del 5% sobre los sueldos del personal de Carabineros de Chile.

Estos fondos ingresarán a la Caja de Previsión de Carabineros, la que registrará su valor en una cuenta especial que se denominará "Fondo de desahucio del Personal de Carabineros".

El monto en que se reduzcan los haberes del personal, como consecuencia de estas imposiciones, no estará afecto al impuesto a la renta.

Establécese un descuento del 5 o/o sobre las pensiones de retiro y montepío del personal, siempre que el beneficiario tenga derecho a desahucio. Este descuento se hará efectivo hasta el 31 de diciembre de 1967, pudiendo el Presidente de la República prorrogarlo por un período que no exceda de 5 años.

Artículo 7.º — El tiempo por el cual se ha recibido desahucio o devuelto imposiciones no será computable para la liquidación de un nuevo desahucio.

Artículo 8.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º — El personal que se retire durante el primer año de la vigencia de esta ley,

o los beneficiarios a que se refiere el artículo 5.º, percibirán el desahucio correspondiente al completarse un año de descuentos.

Artículo 2.º — Autorízase al Presidente de la República para que, a contar de la fecha de la publicación de la presente ley, pueda reincorporar al Cuerpo de Carabineros de Chile al personal civil de Carabineros que fué llamado a retiro por Decreto Supremo del Ministerio del Interior N.º 2.040, de 13 de abril de 1945, reconociéndole la antigüedad y demás derechos que tenía adquiridos a la fecha de su alejamiento del Servicio. Igualmente se le reconocerá para todos los efectos legales y reglamentarios, como efectivamente servido, el tiempo que haya permanecido fuera de la Institución, sin que se le considere como reincorporado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente ley; estos mismos derechos tendrá el personal comprendido en el referido decreto y que fué reincorporado con anterioridad a esta ley.

Este personal no tendrá derecho a imputar el pago de sueldos y otros emolumentos por el tiempo que estuvo ausente del Servicio.

Artículo 3.º — El personal a que se refiere el artículo anterior, que no pueda ser reincorporado por estar llenadas las plazas que ocupaban al momento de su retiro, o por otra causa, tendrá derecho a un abono de hasta cinco años de servicios, para los efectos de su retiro y quinquenios, y a que se le reliquide su pensión de retiro de acuerdo con la ley N.º 8,766, de 26 de marzo de 1947, a la cual se imputará el gasto que importe dicha reliquidación.

Aquellos que se acojan a los beneficios que concede este artículo, no podrán ser reincorporados.

Artículo 4.º — La familia de los empleados fallecidos, a que se refiere el artículo 2.º transitorio, tendrá derecho a que su pensión de montepío se reliquide incluyendo el abono de tiempo consultado en el artículo anterior, con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 8,766".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor GARDEWEG.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor GARDEWEG.— Debo cumplir, señor Presidente, con el encargo de la Comisión de Gobierno Interior de informar a la Honorable Cámara de los fundamentos y antecedentes que ella ha tenido en vista para dar su aprobación al Mensaje del Ejecutivo que concede una indemnización de desahucio compatible con la pensión de retiro o montepío al personal de Carabineros de Chile.

Este proyecto, señor Presidente, fué calificado por esta Honorable Cámara de suma urgencia. Y a este respecto, debo representar

a la Honorable Corporación la inconveniencia de dar esta calificación a proyectos que son de lato conocimiento. Si bien es cierto que esta observación no sería totalmente aplicada al presente caso, porque ya la Comisión de Gobierno Interior había estudiado la materia en un proyecto similar al comenzar este año, no es menos cierto que revisarlo con la debida atención y acuciosidad, por la importancia de sus estipulaciones, exige un maduro examen que, en la precipitación de cinco días que concede el Reglamento, no siempre se compeade con esa importancia y podría, muchas veces, cometerse una injusticia al dejarse vacíos en la ley que no contemplaran todas las necesidades que una legislación de esta naturaleza requiere.

Si bien es efectivo, también, señor Presidente, que la Comisión de Gobierno Interior le prestó a este proyecto de ley toda la atención que se merecía, ya que estuvo estudiándolo durante tres largas sesiones, no lo es menos que, en el concepto del Diputado que habla, no ya como Informante, sino como Diputado, este proyecto pudo ser mejorado por cuanto se dejó latente una omisión que voy a señalar más adelante.

Como lo he expresado, señor Presidente, el Mensaje del Ejecutivo es idéntico, o casi idéntico, a una disposición contenida en lo que hoy es la ley 8, 766 y que fué informada por la misma Comisión de Gobierno Interior, con fecha 19 de febrero último.

Al entrar a estudiar la Comisión de Gobierno Interior este Mensaje, tuvo, en consecuencia, presente este estudio, que ya había hecho anteriormente para compararlo con las disposiciones de este Mensaje y, al mismo tiempo, con las indicaciones que, como un proyecto sobre la misma materia, habían presentado los Honorables Diputados Comunistas señores Berman, Díaz Iturrieta y Godoy.

La Comisión hizo su estudio en forma comparativa y tomó, finalmente, como base para su estudio definitivo, el proyecto contenido en el último Mensaje del Ejecutivo, que completaba algunas disposiciones del Mensaje considerado por la misma Comisión en febrero de este año y en algunas partes consideró, sin aprobarlo solamente en un solo caso, las indicaciones contenidas en el proyecto de los Diputados Comunistas.

El proyecto tiene por objeto, como ya se ha expresado, establecer una indemnización de desahucio para el personal de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro y montepío. La procedencia misma de este derecho, de esta indemnización para el Cuerpo de Carabineros no creo que sea una materia que necesite explicar con latitud a la Honorable Cámara. Es un principio ya aceptado en nuestra legislación para el personal de los Ferrocarriles del Estado, para la Administración Civil, y no hace apenas 15 días, se discutió en la Cámara un proyecto de la misma

naturaleza para el personal de las Fuerzas Armadas. Si para esas reparticiones es perfectamente aceptable esta indemnización, para el Cuerpo de Carabineros, en concepto del Diputado que habla, es aún más calificada. Sin negar el derecho que pueden tener los otros servicios y, especialmente, el Ejército, ningún servidor público como el Carabiniro, ya sea en sus clases o ya sea en sus Oficiales, tiene una dedicación, un sacrificio y un esfuerzo mayor que el de Carabineros de Chile, que debe dedicar única y exclusivamente todas las horas de su servicio al cumplimiento de sus obligaciones funcionales. Es así como después de 5, 10, 15, 20 y 30 años, cuando llega la jubilación, este personal del Cuerpo de Carabineros física y espiritualmente queda especialmente descalificado para poder ejercer con facilidad, con aptitud, con cierta seguridad, cualquiera otra función que le permita mejorar su standard de vida, si la posible jubilación que obtenga fuera escasa en los años venideros.

En consecuencia, señor Presidente, a los antecedentes y argumentaciones que se han hecho valer en esta Honorable Cámara para aceptar la indemnización de desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas, de Ferrocarriles y de la Administración Pública, hay que agregar las ya enunciadas para el personal del Cuerpo de Carabineros, que la justifican con innegable equidad.

Esta indemnización consistirá en el pago de un mes del sueldo de que esté en posesión la persona a la fecha de su baja por cada año o fracción de 6 meses de servicios efectivos, válidos para el retiro, con un máximo equivalente a 20 meses de sueldo. Esta indemnización será de cargo exclusivamente del Cuerpo de Carabineros y se financia con un descuento del 5 por ciento de las remuneraciones que perciba el personal de Carabineros jubilado, en el momento en que se decreta su jubilación.

En el proyecto primitivo, despachado el 19 de febrero del presente año por la Comisión de Gobierno Interior, y en el Mensaje que conoció esta Comisión durante esta Legislatura, se establecía que este derecho regiría desde el 1.º de enero de 1947, o sea, se le daba un efecto retroactivo; y lo concedía a todo el personal que hubiera jubilado hasta la fecha de la promulgación de esta ley, permitiéndole percibir una indemnización equivalente a 20 años de servicios con la remuneración actual correspondiente.

El artículo 1.º fué aprobado en una de las primeras sesiones de la Comisión de Gobierno Interior. Establecía este derecho para el personal retirado. Posteriormente, hubo necesidad de reabrir debate sobre él, porque los funcionarios que representaban al Ministro del Interior en los debates de la Comisión, entre los cuales se contaban el Director General de Carabineros y el Prefecto Jefe de la Intendencia de Santiago, exorcisaron que, después de un estudio hecho por la Directiva del Cuerpo y de cálculos más precisos hechos a última hora para establecer en forma más precisa el gasto que significaba la ley, se llegó a la triste conclusión de que, si se aprobaba la ley con efecto retroactivo hasta el 1.º de enero de 1947, como se proponía en el Mensaje y como ya se había aprobado en el proyecto anterior, la ley quedaba totalmente desfinancia-

da. Y quedaba desfinanciada porque, hasta la fecha en que se discutía el proyecto, se habían retirado del Cuerpo de Carabineros 419 miembros de la Institución, a los cuales les correspondía un desahucio equivalente a 23.638.375.42 pesos.

Y como en este Mensaje, a la inversa del Mensaje anterior, no se consideraba ningún aporte del Fisco para poder financiar el déficit que se produciría reconociendo a este personal el derecho a indemnización, la ley quedaría totalmente desfinanciada.

Fué una sorpresa, señor Presidente, para la Comisión el anuncio de que numerosos funcionarios del Cuerpo de Carabineros que se habían retirado este año, no gozarían de dichos beneficios, a pesar de que cuando ellos aún estaban en servicio, se hallaba aprobado el proyecto por la Comisión de Gobierno Interior, y de que este derecho se había gestado desde hacía más de año y medio en el Gobierno y en el propio Cuerpo, es decir, cuando ellos habían adquirido la seguridad de que, al retirarse, disfrutarían de esta indemnización.

La Comisión de Gobierno Interior y el Gobierno estudiaron latamente esta indicación del General de Carabineros y, sin mayor tiempo, por la premura propia de la suma urgencia de este proyecto, hubo que aceptar la tesis de la Dirección General de Carabineros, en orden a que no se debía dar efecto retroactivo a esta ley, y que sólo regiría la indemnización desde que la ley se promulgara.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Diputado?

El señor GARDEWEG.— Con todo gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Era un caso distinto.

Deseo indicar a Su Señoría algo de lo que me parece conveniente dejar constancia.

El proyecto referente al Cuerpo de Carabineros tiene las mismas bases del que se despachó en favor de las Fuerzas Armadas; pero creo que el proyecto en favor de las Fuerzas Armadas, que empezó a regir desde el primero de febrero de este año, habiendo dado el Congreso esa retroactividad, pudo ser financiado, porque se habían hecho los descuentos al personal de las Fuerzas Armadas desde esa fecha.

El señor GARDEWEG.— Lo iba a decir.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y en el caso de los Carabineros, no ha habido ese descuento; de modo que obligatoriamente no podía tener retroactividad esta ley, a pesar de la buena voluntad de los miembros de la Comisión.

El señor GARDEWEG.— En el curso de mis observaciones lo iba a hacer notar.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Sobre todo, consta en el informe dado por los técnicos; y es conveniente que no se piense que ha habido falta de buena voluntad para resolver la cuestión, pues los hechos ocurrieron como lo ha anotado el Honorable señor González Madariaga.

El señor GARDEWEG.— Efectivamente, lo que se dijo —y es también lo que he querido expresar a esta Honorable Cámara— es que las circunstancias señaladas hacían imposible establecer esa retroactividad. En efecto, como lo ha manifestado el Honorable señor González Madariaga, incidía respecto del proyecto de Carabi-

nero la situación en que se halló el personal del Ejército. Es una omisión, señor Presidente, que no hay duda que causa graves perjuicios al personal del Cuerpo de Carabineros. Estoy seguro de que si la Comisión de Gobierno Interior no hubiera estado abocada a la exigencia del plazo perentorio de cinco días, habría tenido la posibilidad de recurrir a los Poderes Públicos, al señor Ministro del Interior, para que concurriera al seno de la Comisión, a estudiar un procedimiento que pudiera salvar esta grave omisión, que afectaba a un personal que se va a sentir defraudado y que, por estar ya en retiro, no podrá sentirse respaldado, pues, por ser ya poco menos que anónimo no tiene cómo llegar a las altas esferas gubernativas a defenderse.

El señor ROSSETTI.— Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor GARDEWEG.— Esas personas, por otra parte, se habían retirado del servicio, como ya lo he expresado, en la seguridad dada por el Gobierno, de que este proyecto se concretaría en una ley con efecto retroactivo.

Con posterioridad al estudio que hizo la Comisión de Gobierno Interior, he creído necesario buscar un procedimiento que no deje totalmente abandonado a este personal y, a este efecto, he formulado unas indicaciones que, en su oportunidad, en la Comisión respectiva, fundamentaré y que no voy a leer para no dilatar este informe.

El señor YAÑEZ.— Pido la palabra.

El señor BERMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GARDEWEG.— El artículo 4.º del proyecto dice lo siguiente:

"Artículo 4.º— No tendrá derecho al pago de desahucio, pero sí a la devolución de sus imposiciones sin intereses, el personal que deje de pertenecer a la Institución, por las causales que se indican:

- a) Destitución o separación del servicio, por orden judicial o administrativa;
- b) Llamado a calificar servicios;
- c) Baja con nota de fealdad, que será debidamente determinada en el reglamento de la presente ley;
- d) Baja por gracia; y
- e) Renuncia del empleo".

Y se contempla en esta disposición un inciso final que dice:

"Sin embargo, el personal a que se refiere el presente artículo, y cuya baja se produzca con anterioridad al 1.º de noviembre de 1950, no tendrá derecho a la devolución de las imposiciones indicadas".

Quiero referirme por unos instantes a una materia que se contiene en este artículo, y que tanto en la discusión de este Mensaje como en la discusión del informe despachado ahora último promovió apasionadas discusiones en el seno de la Comisión, por cuanto se trataba de algo considerado como un derecho del cual no podía despojarse al personal de Carabineros. O sea, señor Presidente, que a esas personas que no tendrían derecho a desahucio por las causales que se invocan en las letras del artículo que he leído, no se les podría privar de las indemnizaciones que habían acumulado durante los cuatro, cinco, seis o siete años...

El señor ROSSETTI.— ¡Que eran de su propiedad!

El señor GARDEWEG.—...y que constituirían, en concepto de algunos Honorables Diputados, un peculio personal.

Sobre esta materia se defendieron dos tesis: una que estimaba que este descuento del 5 por ciento no podía considerarse ampliamente como que constituía un peculio particularísimo del oficial o del carabiniere a quien se le hubiera hecho, desde el momento en que se incorporaba a este fondo de desahucio del personal de Carabineros que, en definitiva, es un fondo de seguridad social y no una cuenta personal para cada uno de sus miembros. Porque no se puede pensar que con sólo el descuento del 5 por ciento a cada uno de ellos vaya a fabricarse un desahucio equivalente a los 20 años de sueldo que se les otorgaría en el momento del retiro o jubilación.

Hubo quienes pensaron —y, entre ellos, el Diputado que habla— que este descuento del 5 por ciento no era propiamente un peculio personal, sino una colaboración, un esfuerzo de todo el Cuerpo de Carabineros para ayudarse recíprocamente con el objeto de que los que se fueran retirando o jubilando pudieran tener esta indemnización que, en definitiva, a todos les iba a producir un gran beneficio.

La otra tesis, señor Presidente, consideraba que este descuento constituía un peculio personal de cada uno, y que, además de la sanción que ya tenía que sufrir el carabiniere al ser destituido, llamado a calificar servicios, dado de baja, etcétera, no era posible privarle de este 5 por ciento de descuento en sus remuneraciones.

Los técnicos que informaban a la Comisión de Gobierno Interior dieron también otras razones: al aceptarse que el personal que se retirara mañana o en el curso del año tuviera el derecho de poder reclamar el valor de estas imposiciones, se producía un doble peligro. En primer lugar, ponía en peligro efectivo el financiamiento de la ley, teniendo en cuenta la idiosincrasia de nuestro pueblo, pues por lograr una pequeña suma de dinero acumulado durante dos o tres o cuatro años, y poder disponer de un pequeño capital para negocios o algún trabajo, el carabiniere podría pedir ser dado de baja a fin de quedar en situación de usufructuar de dicho capital, con la esperanza de que más tarde podría, con los antecedentes de buena conducta o de cualquier otra naturaleza, pedir su reincorporación y seguir sirviendo y percibiendo, a la vez, por este motivo, los beneficios de este desahucio.

Y, en segundo lugar, porque la Dirección General del Cuerpo de Carabineros consideraba y considera que el darles este derecho de inmediato, constituye un grave peligro, pues los carabineros en nuestro país tienen, en general, sueldos muy bajos, que no están de acuerdo con el sacrificio que se les impone. Sin embargo, a pesar de todo esto, ellos se mantienen con cariño en la institución sólo por un espíritu de cuerpo, adquirido en la convivencia, en la disciplina y en el ejemplo de sus superiores.

Pero, señor Presidente, por una parte, si se les otorga posibilidades de retirarse, llevándose un pequeño capital, se les induciría a hacerlo en gran número. Y si hoy la dotación total del Cuerpo de Carabineros flaquea, porque, según se expresó, no menos de 500 plazas, anualmente, están sin llenarse, con esta franquicia que se les diera disminuiría enormemente el número de ellos. Y, por otro lado, podría constituir un gra-

ve peligro para la seguridad social el que no se les otorgara dicho beneficio.

Entre estos dos criterios, la Comisión llegó a una conclusión intermedia que contemplaba una y otra situación.

La Dirección de la institución mencionada cree que en el plazo de tres años el carabiniere habrá tenido mejoría en su renta y se habrá alcanzado a inculcarle la inconveniencia de dejarse seducir por un plato de lentejas, como pudiera considerarse este recibo inmediato de una pequeña cantidad de dinero. Además, los nuevos carabineros sabrían que durante el plazo de tres años no iban a recibir esta remuneración.

Como consecuencia de todo esto, se llegó a la conclusión de que el descuento de un cinco por ciento se podría devolver, pero a partir del 1.º de noviembre de 1950, vale decir, de aquí a tres años.

En esa forma la Comisión de Gobierno Interior, contemplando el derecho de los carabineros y las necesidades de un buen servicio, recomienda a la Honorable Cámara que no altere el artículo 4.º y lo apruebe en la forma que viene redactado, porque es el producto de un largo cambio de ideas directo entre los miembros de la Comisión y el personal directivo del Cuerpo de Carabineros, que tiene la responsabilidad del servicio.

Los artículos que vienen a continuación, señor Presidente, se refieren a materias que se relacionan con el derecho que tienen a percibir esta indemnización los deudos del carabiniere en el caso que falleciera; con el derecho de dar esta pensión de 20 años a los deudos del carabiniere que falleciera en actos de servicio o a consecuencias directas de él; y también con el derecho que tendrían los herederos legales a percibir los beneficios indicados en el proyecto de ley en debate, como la devolución de los descuentos hechos por el desahucio, pero sin intereses.

Este proyecto, señor Presidente, se financia, como lo expresé al iniciar mi informe, con el descuento del cinco por ciento, y las remuneraciones que le correspondería percibir al carabiniere en el momento de obtener su jubilación no cuentan, por el proyecto en debate, un solo centavo a la Caja Fiscal, pues se pagará directamente por la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile. Este mismo proyecto contiene también algunos artículos transitorios. Me voy a ocupar única y exclusivamente del primero de ellos porque, según me he impuesto por el informe de la Comisión de Hacienda, ésta ha desglosado las materias que corresponden a los artículos 2.º, 3.º y 4.º transitorios.

En el artículo 1.º, transitorio, se contiene la disposición que hace posible el financiamiento de este proyecto de ley.

El señor YAÑEZ.— ¿Se han desglosado los artículos 2.º, 3.º y 4.º del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior?

El señor GARDEWEG.— Los transitorios.

El señor YAÑEZ.— ¡Ah!

El señor GARDEWEG.— Dice el artículo 1.º, transitorio, que "el personal que se retire durante el primer año de la vigencia de esta ley, o los beneficiarios a que se refiere el artículo 5.º, percibirán el desahucio correspondiente al completarse un año de descuentos".

Esta disposición, señor Presidente, tiene por objeto suplir la omisión que se tuvo con el Cuerpo de Carabineros de hacer los descuentos con la anticipación con que lo hizo el Ejército. Y como es necesario capitalizar para poder pagar los desahucios, se establece, por este artículo 1.º transitorio, que ellos no se podrán pagar sino hasta completarse un año de descuentos.

El señor LABBE.— ¿Quiere permitirme una interrupción, Honorable colega?

El señor GARDEWEG.— Con mucho gusto.

El señor LABBE.— Señor Presidente, muy completa ha sido la exposición que ha hecho el Honorable colega en nombre de la Comisión de Gobierno Interior. Acaba de tocar el Honorable señor Cardeweg el informe de la Comisión de Hacienda para indicar que ha desglosado los artículos 2.º, 3.º y 4.º transitorios. La Comisión de Hacienda ha tenido como fundamento para ello, según se dice a la ligera, la falta de financiamiento. Pero veo que la Comisión de Gobierno Interior, que preside el Honorable señor Gardeweg y de la cual es, al mismo tiempo, Diputado Informante de este proyecto, consigna en el cuerpo de su informe lo siguiente: "Por razones que explicó la Dirección General y que tienen por objeto reparar una injusticia que se habría cometido con el retiro de estos funcionarios, se autoriza ahora al Presidente de la República para reincorporarlos, reconociéndoles la antigüedad y demás derechos que tenían a la fecha de su alejamiento. Estos empleados cuentan con las plazas suficientes, pues ellas figuran en el Presupuesto y existían una ley para ser suprimidas".

De aquí, señor Presidente, del informe mismo de la Comisión de Gobierno Interior, con el aserto de la Dirección General del Cuerpo de Carabineros y con la referencia a los Presupuestos, se desprende, precisamente, que tienen financiamiento estos artículos 2.º, 3.º y 4.º transitorios. A mí me agrada que algún miembro de la Comisión de Hacienda diera una explicación sobre este particular, porque, en el hecho, se contradicen los informes de ambas Comisiones. Si Su Señoría, que es Diputado Informante, tuviera otros antecedentes sobre el particular, se los agradecería, porque me agrada que la Honorable Cámara dispusiera de elementos para despachar también estos artículos 2.º, 3.º y 4.º transitorios, que la Comisión de Hacienda propone desglosar, o sea, dejarlos para otra oportunidad.

El señor COLOMA (Presidentes).— Puede continuar el Honorable señor Cardeweg.

El señor GARDEWEG.— Voy a terminar con mi informe, señor Presidente.

Expresaba que en el artículo primero transitorio...

El señor GODOY.— Si se va a votar en general este proyecto ¿para qué seguimos en este debate, señor Presidente?

El señor GARDEWEG.— En dos minutos más termino este informe.

Como decía, señor Presidente, el artículo primero transitorio salva el reparo que se ha hecho, por cuanto al personal que se retire con posterioridad a la vigencia de esta ley le corresponderá percibir el desahucio trece meses después de

aquel retiro, ya que con las imprecisiones que se hagan en ese lapso se habrá capitalizado lo necesario para hacer tales pagos.

Por lo que respecta a la pregunta que me acaba de hacer el Honorable señor Labbé, no creo que haya mayor contradicción entre el informe de la Comisión de Gobierno Interior y el de la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Gobierno Interior, al iniciar el estudio de este proyecto, dedicó la mayor parte de su tiempo a analizar el contenido de los artículos segundo, tercero y cuarto. Se estudiaron, principalmente, las disposiciones que se contienen en el Mensaje y se expusieron diversas opiniones al respecto.

El fondo del proyecto y estas otras disposiciones a que me he referido, son materias totalmente diversas; y a éstas no correspondía el trámite de la suma urgencia, sino el trámite regular, para estudiarlas más detenida y detalladamente.

Si la Comisión de Hacienda ha estimado que debe financiarse esto, es porque al final del artículo tercero transitorio se autoriza para que al personal se le reliquide su pensión de retiro de acuerdo con la Ley N.º 8,766, de 26 de marzo de 1947, a la cual se imputará el gasto que importe dicha reliquidación".

Le corresponde a la Comisión de Hacienda estudiar si en esa ley se encuentran los dineros necesarios para poder financiar el mayor gasto que estas pensiones signifiquen.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Yáñez; a continuación, el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— ¿No podría prorrogarse la hora por algunos minutos para dar nuestra opinión a éste respecto?

El señor COLOMA (Presidente).— Oportunamente solicitaré la venia de la Sala con ese fin.

El señor ROSSETTI.— Voy a aprovechar esta pequeña interrupción que se me ha concedido, para insistir en las observaciones que ha hecho el Honorable señor Labbé, a quien le encuentro toda la razón.

El señor YÁNEZ.— Voy a dar una pequeña explicación.

Yo no habría deseado tomar parte en éste debate, porque creía que éste proyecto iba a ser despachado rápidamente, por ser muy sencillo, y no consideraba que iba a merecer una observación sería de parte de la Honorable Cámara, ya que todos los Honorables colegas han estado de acuerdo en que es necesario establecer una indemnización de desahucio compatible con la pensión de retiro o montepío, para el personal del Cuerpo de Carabineros.

Pero yo digo con pena, señor Presidente, que pocas veces, en la Honorable Cámara, he visto un proyecto tan mal redactado, con faltas de sintaxis y aún gramaticales que, desgraciadamente, no prestigian a este Parlamento.

Un señor DIPUTADO.— ¿Es profesor de castellano Su Señoría?

El señor YÁNEZ.— En su oportunidad formularé indicación tendiente a facultar a la Mesa para que revise éste proyecto y lo redacte en forma que prestigie al Parlamento chileno.

Señor Presidente, este proyecto no solamente

se refiere al desahucio sino que contempla una serie de materias ajenas a él. Lamento que esto sea así. Ya es un vicio frecuente que en cada uno de estos proyectos se incluyan disposiciones sólo favorecen a 4 o 6 personas determinadas. Esta no es la manera, a mi juicio, de que un Congreso serio legisle.

Además, señor Presidente, si estas disposiciones extrañas al proyecto hubieran sido de buen Gobierno o si siquiera hubiesen aplicado principios de economía, aprovechando este proyecto para hacer economía, vitales, nada habría que objetar.

Por ejemplo, hay organismos dentro del Cuerpo de Carabineros— no sé si los Honorables Diputados lo saben— que son totalmente inútiles, que cuestan mucho dinero y que se mantienen yo no sé por qué.

El señor REYES.— ¿Cuáles, por ejemplo, Honorable Diputado?

El señor YAÑEZ.— Voy a decírselo con todo agrado, Honorable colega.

Hay organismos que los propios Jefes de Carabineros encuentran inconvenientes; que los subalternos también los estiman así y respecto de los cuales comparten dicha opinión hasta los propios beneficiarios. Me refiero a ese curso famoso de Capitanes que tiene el Cuerpo de Carabineros.

Debe saber la Honorable Cámara que hay un curso de capitanes donde al oficial que llega al grado de Capitán se le enseña Derecho Penal en dos años y en forma mucho más intensa y profunda que lo que se enseña en la Escuela de Derecho. Además, se les inculcan conocimientos de filosofía.

Yo comprendo perfectamente bien que en ciertos organismos existan instituciones de perfeccionamiento, como la Academia de Guerra y el Estado Mayor del Ejército; pero no comprendo que en el Cuerpo de Carabineros, que tiene una Escuela donde se enseña Derecho Penal a los futuros oficiales, se exija el pasc de los oficiales por este Curso de Capitanes. Los oficiales egresados de la Escuela, en condiciones normales, salen muy bien preparados para afrontar su vida administrativa, porque no hay que olvidar que el Oficial no necesita saber tanto de Derecho como un abogado para una función de policía como es la de Carabineros.

El señor BARRIENTOS.— Está exagerando su Señoría.

El señor YAÑEZ.— Yo le ruego al Honorable señor Barrientos que se mantenga sereno y me escuche con tranquilidad.

El señor BARRIENTOS.— Es que yo creo que los oficiales de Carabineros también tiene derecho a perfeccionarse.

El señor YAÑEZ.— El Oficial se forma en las Comisarias, sobre todo aquí en Santiago, donde hay Comisarias que tienen un gran movimiento, como la 7.a y otras.

Yo hago esta observación, porque me extraña la poca acuciosidad del Gobierno para, en un proyecto de esta naturaleza, haber aprovechado la oportunidad de hacer economías con gran beneficio para el país.

El señor REYES.— ¿Aun cuando fueran en perjuicio de la técnica del Cuerpo?

El señor BRANES.— ¿Su Señoría quiere suprimir el Instituto de Carabineros?

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor BRANES.— No quiero dejar pasar este momento, señor Presidente, porque también le voy a hacer otras preguntas al Honorable señor Yañez.

¿Cree Su Señoría que el Cuerpo de Carabineros se perfeccionaría suprimiendo este Instituto de Carabineros?

El señor YAÑEZ.— Esto que parece una chacota...

El señor BRANES.— Si no es chacota, Honorable Diputado.

El señor YAÑEZ.— ...es de una gravedad mayor que la que Su Señoría se imagina. Se está creando un clima de hostilidad dentro del Cuerpo de Carabineros por la diferencia que se hace entre el oficial que pasa por estos cursos y el que no puede concurrir a ellos, y esta situación se está agudizando en forma tal, que yo lamento que Su Señoría no haya tenido la oportunidad de interiorizarse sobre todas las incidencias que están ocurriendo.

El señor BARRIENTOS.— ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor YAÑEZ.— Con todo gusto.

El señor BARRIENTOS.— Me extraña la revelación que acaba de hacer el Honorable señor Yañez, porque esto no se produce en el Ejército. ¿Cuántos son los oficiales de Ejército que pueden hacer el curso de la Academia de Guerra? Son muy pocos y, sin embargo, no hay ese rozamiento que el Honorable señor Yañez lamenta.

Me extraña la forma en que el Honorable señor Yañez quiere hacer economías. Si se tratara de organismos superfluos, que no producen ningún servicio al Cuerpo de Carabineros, estaría muy bien; pero el país desea que el Carabinero sea lo más pulcro posible, que tenga maneras civiles para tratar al público; que no se haga del Cuerpo de Carabineros una institución militarizada, en que al individuo se le enseñe a obedecer sólo ante la presencia de un oficial.

El señor YAÑEZ.— Los carabineros son cultos...

El señor BARRIENTOS.— Necesitamos que los hombres de esta Organización tengan otras maneras y un conocimiento cabal de los derechos y deberes de los ciudadanos, para defenderlos y para hacerlos respetar, respectivamente.

De manera que, cuanto mayor sea la cultura que se dé a los oficiales de Carabineros, mayores serán los beneficios que recibirá el público, porque se harán más eficientes en el desempeño de sus cargos, y serán más dignos de la gratitud del país. En consecuencia, es parte de la labor parlamentaria procurar que al Cuerpo de Carabineros se procure darle un mínimo de cultura general.

El señor GODOY.— Honorable colega, ¿me permite un minuto?

El señor YAÑEZ.— No.

El señor ABARCA.— Y así el Honorable señor Yañez está hablando de cultura.

El señor BARRUETO.— Es que no ha pasado por el Instituto de Carabineros.

El señor BERMAN.— No habló de cultura, sino de sintaxis...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable

señor Yáñez, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor YÁÑEZ.— En el artículo 2.º hay una disposición que considerar, porque la Comisión ha hecho una insinuación inmotivada. Así, a los oficiales del Cuerpo de Carabineros, que están actualmente en servicio y se retiran, se les computa, para los efectos de la jubilación, los años que han servido en otras reparticiones. Sin embargo, a los que se incorporan a clases más tarde, no se les computan los años que hayan servido en otras reparticiones.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Yáñez, corresponde poner en votación el proyecto.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, algunos parlamentarios deseamos intervenir en este debate.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora, a fin de que intervengan en este debate otros Honorables Diputados.

El señor ROSSETTI.— No hay acuerdo.

El señor PIZARRO (Don Abelardo).— Es una lástima...

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

El señor BERMAN.— Entonces, señor Presidente, voy a formular oportunamente algunas informaciones.

El señor COLOMA (Presidente).— Hago presente a la Honorable Cámara que el informe de la Comisión de Hacienda propone el desglose de tres artículos.

Propongo a la Honorable Cámara votar primero si se acepta el desglose de los artículos 2.º, 3.º y 4.º, transitorios. En caso de que no se acepte, corresponderá votar en general el proyecto y enviarlo a Comisión en segundo informe.

En caso de que la Honorable Cámara acepte el desglose, el proyecto podría votarse en general y particular y terminar hoy su discusión.

Si no lo acepta, habría que enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto por algunas indicaciones que se han presentado sobre financiamiento.

El señor GODOY.— Pero la Honorable Cámara, no sabe de qué se trata.

El señor BERMAN.— ¿Por qué no propone Su Señoría un temperamento para que expliquemos estos artículos?

El señor COLOMA (Presidente).— Creo que, en realidad, la Honorable Cámara tiene que pronunciarse primero sobre el desglose de los artículos citados.

El señor DÍAZ.— No sabemos qué artículos son.

El señor SECRETARIO.— Son los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto, que están en el informe impreso a roneo.

El señor BERMAN.— También hay que modificar algunos artículos, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Por eso he dicho que si la Cámara acepta el desglose, no se van a admitir indicaciones que digan relación con estos artículos desglosados. Y si no se acepta el desglose, se votará el proyecto en general e irá a la Comisión de Hacienda para segundo informe con las indicaciones formuladas.

La Cámara debe, pues, pronunciarse primero si acepta o no el desglose.

El señor BERMAN.— Hay indicaciones sobre artículos que no dicen relación con el desglose.

El señor COLOMA (Presidente).— Si dicen referencia al financiamiento y no al desglose, habrá que pasar el proyecto, de todas maneras, a la Comisión de Hacienda.

El señor BERMAN.— Pero habrá que explicarlas.

El señor COLOMA (Presidente).— Una vez que se vea lo del desglose.

El señor BERMAN.— Antes de votar, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor González Madariaga.

El señor BERMAN.— Y a continuación a mí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación si se acepta o no el desglose de los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Pero ha habido acuerdo para concederme la palabra, señor Presidente!

El señor COLOMA (Presidente).— Ha habido aceptación condicionada; es decir, no ha habido acuerdo.

Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor González Madariaga.

No hay acuerdo.

El señor GODOY.— Pero, señor Presidente, en informar solamente se ha consumido todo el tiempo.

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa tiene la obligación de cumplir con el Reglamento.

En votación el desglose propuesto por la Comisión de Hacienda.

—Durante la votación:

El señor CARDENAS.— Aunque soy miembro de la Comisión de Hacienda, voy a votar por el rechazo del desglose de los artículos transitorios, porque han llegado con posterioridad nuevos antecedentes que justifican la aprobación de tales artículos, y no los conocimos oportunamente en la Comisión.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la proposición de desglose.

En votación general el proyecto.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará en general.

Aprobado.

Propongo a la Honorable Cámara que se acepten indicaciones hasta las 9 de la noche de hoy.

Acordado.

El señor BERMAN.— Yo las voy a presentar inmediatamente.

Un señor DIPUTADO.— Eso se llama ser prevenido.

5.—CODIGO DE AERONAUTICA.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde, a continuación, ocuparse del proyecto de Código Aeronáutico.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general.

Aprobado.

Se va a entrar a la discusión particular.

Los artículos que no han sido objeto de indicaciones, están aprobados reglamentariamente.

Se va a dar lectura a las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.— Del Honorable señor Yrarrázaval, para que se agreguen en el artículo 49, a continuación de "piloto de avión de turismo", las palabras "piloto comercial".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval para reemplazar el inciso 2.º del artículo 66, por el siguiente:

"Las aeronaves comerciales se ceñirán, además, a las disposiciones contempladas en el título sobre Líneas Regulares de Aeronavegación".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, yo estaba en la inteligencia de que este proyecto se iba a mandar a segundo informe. Lo crea, porque la Línea Aérea Nacional, que es una de las mayormente interesadas en este caso, tiene algunas observaciones que formular, y los que somos delegados ante ese Consejo no estamos en estos momentos en condiciones de formularlas, de manera que pediría que pasara a segundo informe este proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, no se podría hacer, porque el plazo constitucional de la urgencia vence mañana; de manera que reglamentariamente no podría hacer otra cosa la Mesa que despachar el proyecto en su totalidad.

Un señor DIPUTADO.— ¡Lo rechazamos, entonces!

El señor SECRETARIO.— Artículo 66: se ha formulado indicación para reemplazar el inciso 2.º por el siguiente:

El señor MELEJ.— ¿De qué artículo?

El señor COLOMA (Presidente).— En el artículo 66.

El señor SECRETARIO.— Para reemplazar el inciso 2.º del artículo 66 por el siguiente:

"Las aeronaves comerciales se ceñirán, además, a las disposiciones contempladas en el título sobre Líneas Regulares de Aeronavegación".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor MAIRA.— ¡No se puede aceptar!

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación.

El señor MAIRA.— ¡No, señor Presidente!

El señor DIAZ.— No, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 36 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval para refundir los incisos 1.º y 2.º del artículo 92 y agregar el siguiente inciso como 2.º:

"Se exceptúan de esta disposición las aeronaves a que se refiere el título IX del Libro I de este Código".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor MELEJ.— No hay indicación.

El señor VIVANCO.— No hay indicación.

El señor MAIRA.— Que se lea nuevamente, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 92, hay indicación para refundir los incisos 1.º y 2.º, y agregar el siguiente inciso, como segundo:

"Se exceptúan de esta disposición las aeronaves a que se refiere el título IX del Libro I de este Código".

El señor COLOMA (Presidente).— Se había dado ya lectura a esta indicación.

El señor MAIRA.— ¡No se oye nada, señor Presidente!

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor MELEJ.— ¿No se podría explicar, señor Presidente?

El señor GARCIA BURR.— ¿Quién es el autor de la indicación, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Yrarrázaval.

El señor MELEJ.— Señor Presidente, tal vez el Honorable señor Yrarrázaval podría explicar esta indicación.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Yrarrázaval.

El señor BERMAN.— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor MELEJ.— Que se lea con calma, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Verificada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación para suprimir el artículo 93.

El señor DIAZ.— ¿De quién es la indicación, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.— Es del Honorable señor Yrarrázaval, Honorable Diputado.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor MAIRA.— Es consecuencia de la otra. Hay que rechazarla.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable

orable señor Yrarrázaval, para suprimir el artículo 133.

El señor GODOY.— ¿No los podríamos suprimir todos, señor Presidente?

El señor MAIRA.— ¡Con la misma votación!

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

¡Honorable señor Godoy!

¡Honorable señor Díaz, llamo al orden a Su Señoría!

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval, para suprimir, en el artículo 143, las palabras: "previa propuesta de la Dirección de Aeronáutica".

El señor TAPIA.— Hay mayoría de izquierda.

El señor MAIRA.— Es consecuencia de la anterior.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor MAIRA.— Sería un absurdo que se aceptara ésta, después de haberse rechazado las demás.

El señor GODOY.— El que siembra vientos cosecha tempestades.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval, para suprimir, en el artículo 157, las palabras...

El señor ABARCA.— ¿Por qué no suprimimos todo el proyecto, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Abarca, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval para suprimir, en el artículo 157, las palabras "La Dirección de Aeronáutica" y "Calificados por la misma Dirección"; para reemplazar la palabra "autorizar" por "autorizarse", y para agregar, al final, la siguiente frase: "de acuerdo con las normas reglamentarias".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

El señor MAIRA.— Es consecuencia de la anterior, también.

El señor COLOMA (Presidente).— Entonces, la rechazan.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lo que ha pasado es que no se ha podido escuchar al Honorable señor Yrarrázaval.

El señor COLOMA (Presidente).— No ha habido acuerdo, Honorable Diputado.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval, para reemplazar, en

el artículo 158 las palabras "del Gobierno" por "o autorización especial".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

El señor MAIRA.— La misma votación, señor Presidente. Para qué vamos a perder tiempo.

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval para suprimir los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166; 167; 168 y 169 y reemplazarlos por el siguiente:

"Las concesiones y autorizaciones para tráfico aéreo se ajustarán a las normas establecidas en las Convenciones Internacionales ratificadas por Chile y las disposiciones del Reglamento respectivo".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

El señor YRARRAZAVAL.— Si la Honorable Cámara me escuchara...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Yrarrázaval...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No...

El señor YRARRAZAVAL.— Esto es serio, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Don Alfredo).— En la fila no se habla.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar...

El señor YRARRAZAVAL.— Yo podría explicar a la Honorable Cámara el origen de esta indicación.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor YRARRAZAVAL.— No saben lo que están votando.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Yrarrázaval para suprimir los artículos 177 y 183.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación.

El señor YRARRAZAVAL.— Es el país el que pierde por la falta de patriotismo de Sus Señorías.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor YRARRAZAVAL.— Estos no son negociados.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor YRARRAZAVAL.— No entienden lo que votan.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Yrarrázaval, llamo al orden a Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL.— Este es el patriotismo de los comunistas.

El señor DIAZ.— ¿Qué sabe de patriotismo Su Señoría?

El señor YRARRAZAVAL.— ¡Qué les importa el país!

El señor COLOMA (Presidente).— Honorables señores Díaz e Yrarrázaval, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Yrarrázaval para suprimir el Título XII del Libro I, que comprende desde el artículo 195 al 203, inclusive.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 34 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Santa Cruz para suprimir el artículo 231.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Yrarrázaval para reemplazar el artículo 254 por el siguiente: "Las garantías y los seguros a que se refieren los artículos anteriores serán determinados de acuerdo con el Reglamento respectivo".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor García Burr para agregar el siguiente inciso al artículo 295 y colocarlo al final del Título VI: "El porteador podrá cumplir esta obligación asegurando los riesgos en una sociedad chilena de seguros".

El señor GARCIA BURR.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para conceder la palabra al Honorable señor García Burr.

No hay acuerdo.

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor García Burr, para refundir los artículos 306 y 307, redactándolos como sigue: "De todos los daños causados a los pasajeros, a la carga, a la correspondencia, o a terceros en la superficie, aun en el caso de echazón, y ya sea aeronave pública o particular, son solidariamente responsables el

porteador, el propietario, el arrendatario, el concesionario y el autor del daño.

El porteador, el propietario, el arrendatario y el comodatario, podrá cumplir esta obligación asegurando el riesgo en una sociedad chilena de seguros".

El señor MELEJ.— Rechacémosla con la misma votación.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 34 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Yrarrázaval, para suprimir en el artículo 358, la siguiente frase: "Sin perjuicio de cancelarse la respectiva concesión".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 35 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Yrarrázaval para reemplazar el artículo 371 por el siguiente:

"El Reglamento determinará el procedimiento administrativo a que se sujetará el concimiento de las infracciones sancionadas exclusivamente con multas, suspensiones o cancelaciones de títulos, licencias o certificados de navegabilidad, matrícula u otros".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, hubo nuevamente dudas sobre su resultado.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a tomar la votación en forma nominativa.

Durante la votación:

El señor GARCIA BURR.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor García Burr pueda fundar su voto.

No hay acuerdo.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor TOMIC.— Nos vamos a abstener de votar, señor Presidente, porque no se ha querido oír razones y porque, además, no se ha dado oportunidad al Honorable señor Yrarrázaval para que explique el alcance de cada una de sus indicaciones.

Tenemos sólo el informe de la Comisión respectiva a la vista, y con este único antecedente, creemos que no nos queda otro camino que abstenernos de votar la indicación presentada por el Honorable señor Yrarrázaval.

El señor PRIETO (don Camilo).— El Honora-

ble señor Barrientos ha dado las razones a que se refiere Su Señoría, porque...

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Prieto, estamos en votación.

—Practicada la votación en forma nominativa, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 36 votos. Se abstuvieron 4 señores Diputados.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a repetir la votación.

Solicito el asentimiento de la Sala para votar económicamente.

Acordado.

—Practicada la votación por el sistema de sen- tados y de pie, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 36.

El señor COLOMA (Presidente). — Aprobada la indicación. Terminada la discusión del proyecto.

6.—PETICION DE PREFERENCIA PARA DIFERENTES PROYECTOS DE LEY.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de algunos proyectos presentados por el Honorable señor Ojeda.

No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre Tabla los proyectos que se refieren a la Dirección General del Registro Civil y a la Línea Aérea Nacional.

No hay acuerdo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Sí, hay acuerdo, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha habido oposición.

7.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor COLOMA (Presidente).— Voy a dar cuenta de un cambio en Comisiones.

El Honorable señor Yrarrázaval renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Correa Larraín.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aprobados la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

8.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor COLOMA (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

9.—RESTRICCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16 DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PARA 1948 DE LA FACULTAD DE CREAR NUEVAS ESCUELAS. PETICION DE OFICIO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Entrando a la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Independiente.

El señor TAPIA.— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la

palabra Su Señoría, dentro del tiempo del Comité Independiente.

El señor TAPIA.— El N.º 7.º del artículo 10 de la Constitución Política del Estado establece que la educación pública es una atención preferente del Estado y que la educación primaria es obligatoria. Esto lo han comprendido, cual más cual menos, los distintos Poderes Públicos, y es así como a través de los años, especialmente en el último tiempo, los Gobiernos y los partidos políticos que están más cerca del pueblo, se han preocupado de extender la enseñanza al mayor número de ciudadanos posible. Especialmente ha habido un movimiento tendiente a este fin a partir de la dictación de la Ley de Instrucción Primaria, en 1920.

Sabe la Honorable Cámara que, desgraciadamente, y por causas ajenas a él, el pueblo, en un gran porcentaje, ha estado privado del servicio educacional y que el analfabetismo ha llegado a una cifra cercana a un millón de habitantes; por eso es que, como decía hace un momento, autoridades del Estado, partidos políticos, agrupaciones gremiales y organismos de maestros han emprendido campañas para ir corrigiendo, poco a poco y lo más rápidamente que sea posible, esta verdadera falla de nuestra convivencia producida por la falta de cultura e instrucción de la ciudadanía.

Es así como se han arbitrado diversos medios para extender la educación al máximo de habitantes; se ha dictado una ley como la de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que después se ha perfeccionado con este mismo objetivo, y se ha dado, de acuerdo con ella, preferencia a la creación de escuelas primarias.

Por eso es que ha llamado poderosamente la atención que en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1948, que hace pocos días enviara el Ejecutivo al Honorable Congreso Nacional, se consulte una disposición que restringe la creación de nuevos establecimientos educacionales. Este es un hecho inaudito y sin precedentes en la historia de nuestros servicios educacionales. Por lo menos, en el último tiempo no se había presenciado el caso de que en una Ley de Presupuestos se estableciera una prohibición para crear nuevas escuelas, a no mediar una ley especial para ello.

Hace poco, Honorable Cámara, llamamos la atención al hecho de que un señor Ministro de Hacienda no consultara un sólo centavo en el Proyecto de Ley de Presupuestos para la creación de nuevas escuelas; pero lo que hoy ocurre es más grave. El artículo 16 de ese Proyecto de Ley de Presupuestos, a que me he referido, establece que sólo en virtud de una ley se pueden crear en el país nuevas escuelas.

Esto, Honorable Cámara, es una contradicción con lo que dispone la Constitución Política del Estado, con aquellas disposiciones legales que tienden a aumentar en el país los servicios educacionales y con aquellas decididas disposiciones de ánimo del conglomerado de la República que quiere sumarse a una gran campaña en contra del analfabetismo.

En el fondo, señor Presidente, envuelve un golpe, un atentado en contra de la soberanía del Estado, un atentado en contra de los principios

del Estado docente, que nosotros sistemáticamente hemos defendido en el Parlamento y en la tribuna pública.

No es posible que cuando se habla de economías se extiendan ellas a la creación de escuelas y se prive aún más al pueblo de las posibilidades de recibir los elementos fundamentales de la cultura. Sobre todo cuando, ya lo he manifestado, la Honorable Cámara sabe que el porcentaje de gente analfabeta es lamentablemente muy crecido en nuestro país.

Las economías deben hacerse en los gastos superfluos, en los excesos de utilidades de las grandes empresas y en los gastos de los servicios que que no se justifican; pero, en ningún caso, ellas deben hacerse en la educación pública. En estos momentos, no había necesidad de estas disposiciones restrictivas para que el Gobierno, de acuerdo con planos propios o con las insinuaciones del propio Parlamento o de las instituciones de educadores, estableciera nuevas escuelas, sin necesidad de recurrir para ello a los procedimientos dilatorios de una ley, sin necesidad de dejar entregada la suerte de cientos de miles de ciudadanos, en su aspecto cultural, al juego de las mayorías políticas.

Estamos viendo, en estos días, que muchas cuestiones fundamentales se deciden no por los verdaderos intereses de los ciudadanos sino por las momentáneas mayorías políticas que hay en el Parlamento. No puede entregar una cuestión tan vital e interesante para el pueblo, como es la de su educación, al arbitrio de determinadas mayorías políticas...

El señor YRARRAZAVAL.— Como lo hicieron Sus Señorías...

El señor TAPIA.— Esto, señor Presidente, constituye una grave injusticia, puesto que el Estado, que es el llamado a sostener los servicios educacionales y a orientar la enseñanza en el país, al dejar sometidos tales servicios a la disposición del artículo 16 del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1948, coloca a la educación pública en una situación de gran desventaja con respecto a la enseñanza particular.

La enseñanza particular puede seguirse fomentando de acuerdo con los medios de que puedan disponer los particulares que se interesan por ella, sin que exista ninguna restricción legal para que se funden nuevos institutos y se establezcan nuevas escuelas de esta naturaleza, en cambio, para la fundación o creación de una nueva escuela pública, va a ser necesario ahora dictar una ley. Esto, señor Presidente, nosotros lo estimamos inaceptable, y ello, por muchas razones, ha producido una gran alarma en todos los sectores que se preocupan de este problema fundamental de nuestra sociabilidad.

Respetables instituciones de maestros han adoptado acuerdos y han hecho publicaciones, protestando por esta disposición que contiene en el proyecto mencionado.

Si no se ha de respetar integralmente el espíritu de nuestras leyes fundamentales, como la Constitución Política del Estado, la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, la Ley de Construcción de Establecimientos Educativos y otras que se han dictado para formentar la enseñanza pública y, principalmente, para combatir el anal-

fabetismo, se cometerá un verdadero atentado contra el porvenir mismo de la República; porque mientras más cultura tiene un pueblo, más posible es su progreso, más alta es su moralidad y más factible su reconstitución en todo sentido.

Llamo la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que no puede una mayoría política determinada jugar con cosas tan sagradas como la educación. No puede una mayoría de determinada filiación política colocar la función fundamental de la Educación del Estado en una situación deprimente, vergonzosa, de irritante desventaja y, por lo tanto, de injusticia con respecto a la enseñanza particular.

Por todas estas razones, estimamos que los Diputados que no están dominados por el sectarismo, que no quieren provocar luchas ya destruidas, que no quieren promover contiendas de supremacías ideológicas en torno a una idea, habrán de recapacitar y rechazar el artículo 16 del proyecto de Ley de Presupuestos o pedir su retiro por parte del Ejecutivo.

Por esto, señor Presidente, en nombre del Partido Socialista, voy a solicitar de la Mesa que recabe el asentimiento de la Sala para que se envíe oficio en este último sentido a los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Tapia.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor TAPIA.— Solicito, señor Presidente, que se envíe esos oficios en nombre de los Diputados Socialistas.

El señor VIVANCO.— Y del Comité Radical.

El señor CARDENAS.— Y en nombre de los Diputados Demócraticos.

El señor ROSALES.— Agregue, señor Presidente, al Comité Comunista.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se enviarán los oficios solicitados por el Honorable señor Tapia, a los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública, en nombre de los Diputados Socialistas y Demócraticos y de los Comités Radical y Comunista.

El señor TAPIA.— Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que no ha sido desde estos bancos de donde han partido estas verdaderas provocaciones, pues estimábamos que debía haber prudencia para legislar y proponer proyectos de esta naturaleza.

En otra oportunidad me referiré a otra tentativa de orden parlamentario que viene a encender luchas que aquí ya se habían olvidado. Lo grave es, señor Presidente, que desde el propio Gobierno se propongan proyectos que vienen a barrenar las bases de nuestra educación pública.

10.—ACCION DEL PARTIDO DEMOCRATICO FRENTE AL PROYECTO QUE CONCEDE VOTO POLITICO A LA MUJER.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). -- Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas, dentro del tiempo del Comité Independiente.

Advierto a Su Señoría que sólo dispone de dos minutos.

El señor CARDENAS.— Aunque se había convenido que yo podría disponer de un mayor tiempo, esto no será posible debido a la amplitud del tema que trató el Honorable señor Tapia.

En nombre de la representación democrática y frente al proyecto de ley que concede voto político a la mujer, debo dejar constancia que nuestro Partido, junto con establecer en su programa político estos derechos y estas garantías en favor de la mujer, también ha presentado un proyecto de ley que persigue este fin.

En efecto, como deja constancia el mismo informe del proyecto de ley que pende de la consideración de la Honorable Cámara, con el número 5.º, "existe una moción de los señores Cifuentes, Parada, Gutiérrez, Garrido, Luna, Cárdenas, Osorio, Gómez, Muñoz Moyano y Silva Pinto, que concede igualdad de derechos políticos y administrativos a la mujer".

La moción a que se refiere esta parte del informe fué presentada a la Honorable Cámara con fecha 16 de junio de 1937, y es del tenor siguiente:

"HONORABLE CAMARA:

Teniendo en consideración:

1).— Que en el estado actual de civilización no se conciben otras diferencias de sexos que las biológicas impuestas por la naturaleza;

2).— Que la instrucción y cultura de la mujer chilena en nada desmerece a la del hombre, habiendo demostrado sus eficientes aptitudes en funciones o empleos públicos y privados;

3).— Que no existe razón de ninguna índole que justifique mantener por más tiempo la inferioridad de un sexo, en beneficio del otro, y al efecto se propone el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— Declárase la absoluta igualdad de los sexos para el ejercicio de todos los derechos políticos y administrativos.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado el término del tiempo del Comité Independiente.

El señor CARDENAS.— Un segundo más, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para conceder una prórroga de cinco minutos al Honorable señor Cárdenas.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor CARDENAS.— Es una lástima que haya esta falta de deferencia. Tendremos presente de donde ha partido la oposición...

11.—RECURSOS PARA LA LINEA AEREA NACIONAL.— PETICION DE PREFERENCIA PARA EL PROYECTO RESPECTIVO

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde el segundo turno de la Hora de Incidentes al Comité Conservador.

Ofrezco la palabra.

El señor CABRERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor REYES: Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cabrera; a continuación, el Honorable señor Reyes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CABRERA.— Señor Presidente...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Honorable señor Cabrera, ¿me permite un minuto?

El señor CABRERA.— Sí es un minuto, con todo gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, ¿podría Su Señoría invocar la buena voluntad de la Honorable Cámara para despachar el proyecto de ley que se refiere a la Línea Aérea Nacional, que ha sido ya despachado por el Honorable Senado, y que viene a esta Corporación en tercer trámite, con ligeras modificaciones? Este proyecto de ley encontró antes, en esta Honorable Cámara, la buena voluntad de todos los sectores. Su despacho no demorará más de dos minutos.

El señor ROSSETTI.— Muy bien, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor González Madariaga.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor CONCHA.— ¿De qué proyecto se trata?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Del proyecto de ley sobre la Línea Aérea Nacional.

El señor GARCIA BURR.— Con prórroga de la hora, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No se puede prorrogar la hora, porque hay otra sesión a continuación.

¿Habría acuerdo...?

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor ABARCA.— La Derecha siempre se opone a tratar el proyecto de la Línea Aérea Nacional, porque es un organismo fiscal.

12.—NECESIDADES DE LA PROVINCIA DE CURICO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cabrera.

El señor CABRERA.— Señor Presidente:

Deseo referirme a algunas materias de interés para la provincia de Curicó, que represento en esta Honorable Cámara.

Y debo principiar por el problema caminero, que es vital para la provincia.

Sabe la Honorable Cámara que, para dar cumplimiento a la ley que estableció el llamado Plan Extraordinario de Obras Públicas, se consultó para cada provincia un determinado porcentaje del impuesto al cobre, impuesto que financia la expresada ley.

A fin de que la cuota que corresponde a Curicó sea invertida en forma justa y eficaz, me permito indicar los caminos y las obras que con mayor apremio necesitan ser atendidos.

El camino más importante, por su extensión y tráfico y por ser la única vía caminera que une los dos departamentos de la provincia de Curicó y Mataquito, es el camino troncal de Curicó a Iloca, con sus dos ramales, de Hualañé a Las Salinas, y de Licantén a Llico, pasando por Vichuquén.

Estos caminos están en pésimas condiciones, a pesar de algunos arreglos parciales que se le han hecho en épocas del año que no son propicias para esta clase de trabajos. En la actualidad no se puede transitar por ellos en toda su extensión con ninguna clase de vehículos.

Anualmente se han asignado algunas sumas apreciables para este camino y sus derivados, pero desgraciadamente, como he dicho, esas sumas no se han invertido en su totalidad ni en tiempo oportuno, o, sencillamente, no se han invertido por haberseles dado otra destinación.

Yo llamo la atención del Gobierno acerca de la importancia de este camino que sirve a una rica zona del valle del Mataquito y de la costa de Curicó, y que, además, ofrece la salida más corta hacia la línea central al departamento de Curepto, de la provincia de Talca, a fin de que se le dé preferencia en los trabajos y se le destine la mayor asignación posible hasta dejarlo en condiciones normales de tránsito y de conservación.

Es de advertir que el ferrocarril de Curicó a Licantén funciona en pésimas condiciones por falta de equipo y por tener un material anticuado; de modo que no alcanza a satisfacer todas las necesidades de transporte de los diferentes productos de la zona. Un buen camino transitable en todo tiempo descongestionaría el exceso de carga y facilitaría un acarreo rápido y expedito hacia la línea central.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha llegado la hora destinada a los proyectos de acuerdo.

En seguida podrá continuar Su Señoría.

13.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, voy a dar cuenta de algunas renuncias y reemplazos de miembros de Comisiones.

El Honorable señor Santandreu renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Sandoval.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El Honorable señor Olivares renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Ahumada.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

14.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor SECRETARIO.— El señor Yrarrázaval, apoyado por el Comité Conservador, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

“La H. CAMARA ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro del Interior se sirva, si lo tiene a bien, informar a la Honorable Cámara sobre las sumas percibidas por el Fisco, por el concepto de impuestos en favor del turismo, en conformidad a la ley N.º 5,767, de 8 de Enero de 1936, e inversión que se ha dado a dichos fondos desde la dictación de la ley hasta el presente.”

Acordado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo el proyecto de acuerdo en referencia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Walker, apoyado por el Comité Conservador, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que los edificios de las Escuelas N.ºs 1 y 2 de Chañaral, se encuentran en estado ruinoso y sus maderas completamente carcomidas por la polilla, lo que constituye un grave peligro para los educandos;

Que las puertas y ventanas empiezan a desprenderse solas, habiendo escapado, hace poco, una alumna de grave accidente al caer una ventana de la Escuela N.º 2, lo que causó, además, la destrucción de material de enseñanza, como una máquina de coser, etc.;

Que ya ha habido necesidad de clausurar algunas salas y parte de los servicios higiénicos, por los peligros consiguientes,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Poner estos hechos en conocimiento de los señores Ministros de Educación y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándoles se tomen las medidas conducentes a la buena instalación y seguridad de las Escuelas N.ºs 1 y 2 de Chañaral”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Corporación, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Concha, apoyado por el Comité Conservador, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

1. Que el estado desastroso de nuestras finanzas, hecho público con ruda franqueza en la reciente exposición del señor Ministro de Hacienda, impone al Gobierno la necesidad de reducir los gastos del Estado al mínimo indispensable para la conveniente atención de los servicios públicos;

2. Que uno de los factores que pesan más seriamente en nuestra economía es la escasez de divisas, que nos imposibilita para adquirir en el

extranjero los elementos indispensables para desarrollar la producción nacional;

3. Que la representación diplomática que mantiene nuestro Gobierno en el exterior es absolutamente desproporcionada a nuestra realidad, y contribuye, por su excesivo volumen, a producir los males relacionados con los considerandos anteriores;

4. Que la situación expuesta se agrava por las frecuentes comisiones que se envían al extranjero con fines que podrían ser satisfechos mediante nuestra representación permanente en el exterior,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Representar a S. E. el Presidente de la República la conveniencia de reducir al mínimo indispensable el personal de nuestras Embajadas y Legaciones en el extranjero y suprimir en lo sucesivo la designación de misiones extraordinarias.”

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

El señor ABARCA.— No es posible, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No lo es, señor.

En votación la declaración de obvio y sencillo.

—Durante la votación:

El señor ABARCA.— ¡Eso es un puro volador de luces!

El señor CONCHA.— ¡Aquí no hay más volador que Su Señoría!

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se declara obvio y sencillo el proyecto de acuerdo.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Aprobado el proyecto de acuerdo.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Correa Larraín, apoyado por el Comité Conservador, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Las denuncias autorizadas, de que el Sindicato de Sewell y Mina ha exigido de la “Bradert Copper” haga descuentos por planillas de pagos a los obreros de ese Mineral, en ocasiones diversas y con fines diferentes, como ser, \$ 33, para cubrir déficit; \$ 15, para la C. T. Ch.; \$ 10, para ir en ayuda de la Federación Minera;

Que estos descuentos son abiertamente arbitrarios e ilegales, constituyendo una extorsión para los obreros,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Ramo, para que envíe a un Inspector del Trabajo al mencionado Sindicato, a fin de que verifique la efectividad de esta denuncia, y arbitre las medidas necesarias para que esto no se repita en lo sucesivo; y en segundo término, al Contralor General

de la República para que disponga que un Inspector de esa repartición dictamine sobre la legalidad de estos descuentos y verifique a cuánto ascienden las cuotas descortadas”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo el proyecto de acuerdo en referencia.

El señor ROSALES.— ¡Ese es un chisme, señor Presidente!

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡Que se vote, señor Presidente!

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En votación la declaración de obvio y sencillo.

—Durante la votación:

El señor ROSALES.— ¡Que se mande un Inspector al fundo del señor Diputado!

El señor URIBE (don Damián).— ¡Extorsiona a sus obreros, señor Presidente!

El señor IZQUIERDO.— ¡Parece que temen la investigación!

—PRACTICADA LA VOTACION EN FORMA

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 27 votos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Aprobada la declaración de obvio y sencillo para el proyecto de acuerdo.

En votación el proyecto de acuerdo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 27 votos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Aprobado el proyecto de acuerdo.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Muñoz García, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la ley N.º 7,571, acuerdan porcentajes de aumento para los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de un 40 a un 60%, del monto de los aumentos generales que obtengan en sus sueldos y jornales, los empleados y obreros en servicio, de esa repartición;

Que desde octubre del año pasado, los ferroviarios jubilados no perciben el aumento que les corresponde, debido a que la Empresa manifiesta que no dispone de dinero para su pago;

Que, las pensiones ferroviarias son sumamente bajas, ya que hay muchas que alcanzan a 500, 600, 700, 800, 1,000 y 1,500 pesos, cantidades con las que es imposible vivir, en los momentos actuales;

Que la suma mensual que se necesita para sacar de la verdadera indigencia en que se debaten los ferroviarios jubilados, es de un millón de pesos, y hace ya un año que no se les cancelan los beneficios de la ley 7,571, antes citada;

Por estas consideraciones,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, significándoles la urgente necesidad de que el Gobierno concorra con los fondos necesarios para salvar la difícil situación de los jubilados ferroviarios; toda vez que el Fisco tiene una fuerte

deuda a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor MAIRA.— No hemos podido oír. Hay mucho ruido en la Sala.

¿No podría leerse de nuevo el proyecto de acuerdo, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se leerá de nuevo la parte dispositiva.

El señor GODOY.— ¿Para qué dice de nuevo?

El señor SECRETARIO.— En su parte dispositiva dice así:

"La Honorable Cámara acuerda: oficiar a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, significándoles la urgente necesidad de que el Gobierno concorra con los fondos necesarios para salvar la difícil situación de los jubilados ferroviarios; toda vez que el Fisco tiene una fuerte deuda a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

El señor GARCIA BURR.— Es lo que corresponde.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado.

15.—RECURSOS PARA LA LINEA NACIONAL. MODIFICACIONES DEL SENADO. PETICION DE PREFERENCIA.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— He sido informado de que la oposición que habia para tratar el proyecto que se refiere a la Línea Aérea Nacional ha sido retirada, y como creo que esta sesión debe terminar a las 7 y un cuarto, porque hay trabajo posterior, ruego al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para que destinemos los últimos diez minutos al despacho de este proyecto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A las 7 y un cuarto consultaré a la Sala.

16.—SUPRESION DE UNA SESION.— PROPOSICION DE LOS COMITES

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Previamente a ello y con la venia de la Sala, debo dar cuenta de una reunión de los Comités de los distintos partidos que han acordado propiciar ante la Corporación, la supresión de la sesión de 7 1/2 a nueve de la noche de hoy.

El señor LOYOLA.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Su Señoría desautoriza al Comité correspondiente?

El señor LOYOLA.— Pero si esa sesión está acordada y se necesitaría la unanimidad para suprimirla.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Por eso he solicitado el consentimiento unánime.

El señor ABARCA.— ¿Cómo es eso, Honorable Diputado?

El señor CONCHA.— No estamos en Rusia, Honorable colega.

17.—RECURSOS PARA LA LINEA AEREA NACIONAL.— MODIFICACIONES DEL SENADO.— PREFERENCIA

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Corporación para proceder en la forma anteriormente indicada por el Honorable señor González Madariaga en lo que se refiere al proyecto que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional.

Acordado.

Se va a dar lectura a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.— Dice el oficio respectivo: "El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3.o

Ha substituído el punto final (.) de este artículo por una coma (,) agregando a continuación la siguiente frase: "y en los artículos 3.o y 4.o de la citada ley núm. 7,200".

Artículo 4.o

Ha sido suprimido.

Artículo 5.o

Ha pasado a ser artículo 4.o, sin modificaciones."

El señor GODOY.— ¿Por qué no se lee el artículo 4.o?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se va a leer.

El señor SECRETARIO.— El artículo 4.o dice así:

"La Línea Aérea Nacional dispondrá libremente de sus fondos, como organismo autónomo, sin más limitaciones que las que la ley le imponga. Sin embargo, la Contraloría General de la República fiscalizará el movimiento de ingresos y egresos y sus balances de comprobación y saldos y llevará una cuenta especial en la que se arrotarán las entradas y gastos de la Empresa".

El señor GARCIA BURR.— Ese es el artículo suprimido.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aprobadas las modificaciones del Honorable Senado.

Aprobado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Queda despachado el proyecto.

18.—PETICION PARA INSERTAR DOCUMENTOS EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El Honorable señor Ojeda, ha solicitado el asentimiento unánime de la Honorable Corporación, para que se inserten en la Cuenta de la sesión de hoy tres proyectos de ley de que es autor.

Si a la Honorable Corporación le parece, así se acordará.

Un señor DIPUTADO.— No, señor.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

19.—NECESIDADES DE LA PROVINCIA DE CURICÓ.— PETICIÓN DE OFICIOS.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Cabrera, dentro del tiempo del Comité Conservador.

El señor CABRERA.— Los otros caminos que siguen en importancia al anterior son los de Curicó al límite, pasando por el balneario de Los Queñes y por El Planchón; los de Curicó a Tutuquén, a Comalle, a Teno, a Upeo, Zapallar y Quesenlému, y el camino de Teno a La Montaña y de Teno a Chépica por la Cuesta del Peral.

Todos estos caminos necesitan reparaciones de importancia y hago especial referencia del camino internacional por el Planchón que por ser la ruta más corta y de más fácil acceso y por tener mayores conexiones que cualquiera otra con redes camineras y ferroviarias importantes de la República Argentina, está llamada a ser, por razones comerciales, de estrategia y aún de turismo, la vía internacional del país de mayor atracción y de mayor tráfico terrestre.

Otra obra vital para Curicó es el embalse de la Laguna del Planchón. Los trabajos de este embalse se han venido realizando con mucha lentitud, y es urgente darles pronto término, a fin de regularizar en forma definitiva el regadío de la provincia.

Fuera de este embalse, se hace necesario realizar otros, a fin de aumentar las actuales áreas de riego de la zona. Existen en la provincia otros ríos y lagunas susceptibles de fáciles captaciones, a cuyo estudio debiera abocarse cuanto antes el Departamento de Riego de la Dirección de Obras Públicas.

Junto al problema caminero y de regadío, es hace sentir en la provincia un plan de construcciones de edificios públicos y hospitalarios.

El moderno edificio en que funciona la Intendencia y otras oficinas públicas, y que viene construyéndose desde hace más de diez años, aún está inconcluso en buena parte. Urge su terminación para que puedan instalarse en él las demás reparticiones públicas de la ciudad de Curicó, que actualmente funcionan en locales inadecuados y con arrindos costosos.

La cárcel pública se está derrumbando a pedazos. Es un edificio más que centenario y absolutamente inapropiado para su objeto.

En iguales condiciones se encuentra el Cuartel de Carabineros. Desde hace años, existe un proyecto con planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas, para construir uno nuevo que sea digno de la ciudad y aún se han consultado fondos para ello en leyes especiales que yo he patrocinado en esta Honorable Cámara. Hasta la fecha todo ha quedado en meros proyectos y nada se ha hecho. Y ahí está la vieja y destartada casa que sirve de Cuartel de Carabineros de Curicó, dando un feísimo aspecto en aquella amplia Avenida San Martín, recién modernizada y pavimentada.

Para librar a Curicó de la vergüenza que significa ese edificio, es urgente iniciar cuanto antes la construcción del nuevo Cuartel.

También, es necesario hacer algunas reparaciones y obras nuevas en el Cuartel del Regimiento. El presupuesto y especificaciones de estos trabajos están en el Ministerio de Defensa y

es de esperar que se realicen a la brevedad posible.

El servicio de agua potable de Curicó es absolutamente deficiente y reclama una pronta atención y los fondos necesarios para realizar un mejoramiento general del servicio.

La canalización del canal Márquez y la construcción de una red para aguas lluvias en el barrio Norte de la ciudad de Curicó, es otra necesidad que se hace sentir con caracteres de apremio.

Se han aprobado los estudios para establecer el servicio de agua potable en las poblaciones de Rauco, Hualañé y Licantén, y los vecinos vienen reclamando con insistencia que se ordene la iniciación de estas obras tan indispensables para la higiene y salubridad. Por mi parte, solicito que se atienda a esta tan justificada petición.

Paso a referirme a los hospitales.

El edificio del hospital de Curicó es indigno de la provincia y constituye una afrenta para los servicios de Beneficencia.

La ley que creó la empresa constructora hospitalaria consulta un moderno edificio para Curicó, y su construcción figuraba en primer lugar en el plan confeccionado para dicha empresa. No se sabe por qué razones ni en virtud de qué disposición legal o administrativa, se ha postergado a segundo término la construcción de este hospital.

Yo estimo que, guardando las debidas proporciones en importancia y población, no habrá en Chile un hospital que esté en peores condiciones de edificación y dotación que éste, de Curicó. Y si hay una provincia y una ciudad que por su espíritu benéfico y filantrópico por sus múltiples realizaciones de progreso y por su cuantioso aporte al erario público merezca ser favorecida o más bien que se le haga justicia por los poderes del Estado, dotándola de un moderno y cómodo hospital, Curicó debe figurar en primer lugar, ya que de tantos modos viene dando su valioso aporte a toda noble iniciativa de bien público, de beneficencia y de asistencia social.

También necesitan una atención preferente los hospitales de Teno, Hualañé y Vichuquén. Licantén reclama con urgencia la construcción de su hospital, pues actualmente no tiene ni siquiera una posta de auxilio que reemplace medianamente la atención hospitalaria.

El problema de construcciones y de instalación de servicios públicos se agrava con caracteres alarmantes en Licantén, capital del departamento de Mataquito. Fuera de la Gobernación creo que no hay en ese pueblo ningún edificio fiscal. Los pocos edificios particulares que han sido arrendados para instalar algunas oficinas son inadecuados y no prestan ninguna comodidad. No hay, pues, hospital, no hay cuartel de carabineros, no hay agua potable, no hay alumbrado que merezca el nombre de tal. En suma, no hay nada que indique que Licantén sea la capital de un departamento de la importancia de Mataquito.

Reclamo para todos los servicios públicos de este pueblo, la mayor atención del Gobierno.

Ruego al señor Presidente se sirva hacer enviar oficio en mi nombre a los respectivos Ministros de Estado, con las observaciones que he formulado, a fin de que se sirvan atender las necesidades de la provincia de Curicó que he indicado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se enviarán los oficios con las observaciones que Su Señoría ha formulado.

20.—INVERSION DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL COBRE.—PETICION DE OFICIO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor CABRERA.— Creo que sería interesante para la Honorable Cámara y para el país, conocer la inversión que se haya hecho de los fondos derivados del impuesto al cobre y que han sido destinados a financiar el presupuesto del plan extraordinario de obras públicas.

Con este objeto, pido a Su Señoría se sirva solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara para que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

1.o.— Suma a que ascendió, en el presente año, la parte del impuesto al cobre dedicada al plan extraordinario de obras públicas.

2.o.— Qué suma de este impuesto se ha invertido en el presente año, y cuánto se invertirá en el resto del año, indicando en cada caso el objeto de las inversiones.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Cabrera.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CABRERA.— Que se envíe en mi nombre, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Honorable señor Abarca, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

21.—HOMENAJE A DON EUSEBIO LILLO Y A DON RAMON CARNICER, EN EL ANIVERSARIO DE NUESTRO HIMNO NACIONAL

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra al Comité Conservador.

El señor REYES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.— Honorable Cámara, creo que en lo que voy a decir, vamos a estar todos de acuerdo por primera vez en el día.

El 17 de septiembre de 1847, en el diario "El Araucano", vió la luz pública nuestro Himno Nacional, con letra de Eusebio Lillo y música de Ramón Carnicer.

Con estilo poético magnífico, Lillo captó todas las bellezas de nuestro suelo, la grandeza de nuestras montañas y el esplendor de nuestro mar.

Ese himno, con la bandera de la Patria se constituyó como el alma de nuestra República. Sus acordes marciales, vigorosos, han presidido nuestras fiestas estudiantiles y las reuniones hogareñas, nuestras luchas cívicas y nuestros actos oficiales de pueblo libre.

En toda alma de chileno hay siempre un rincón

de emocionado recuerdo para el himno patrio. Quienquiera que lo haya oído en el extranjero, ha sentido vibrar cerca de sí, todo lo más querido para el alma de un ciudadano: el recuerdo del hogar, los días felices de la niñez, los de la adolescencia, aquellos de la juventud y los de la edad madura.

Nuestro Himno Nacional ha producido en cien batallas el triunfo de nuestros ejércitos, los de nuestra Armada Nacional, y miles de nuestras contiendas cívicas se han iniciado también con sus notas marciales, que enciende de patriotismo los corazones.

Creo interpretar a todos los sectores de esta Honorable Cámara, si rindo hoy un homenaje de admiración y de recuerdo para Eusebio Lillo y Ramón Carnicer, que han ligado sus nombres a nuestra historia Patria.

El señor ROSSETTI.— ¡Muy bien!

El señor REYES.— Y también recordando el principio de ese verso de todos conocidos: "Dulce Patria, recibe los votos..." e interpretando a todos los sectores de esta Honorable Cámara, quiero formular esos votos para que nuestra República, nuestra Patria, siga la ruta de sus altos destinos en paz y progreso, buscando siempre la justicia social que la haga más grande.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡Muy bien!

APLAUSOS EN LA SALA.

22.—AGREGACION A LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION DE ALGUNOS PROYECTOS DE LEY.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Quiero solicitar la unanimidad de la Honorable Cámara para insertar en la Cuenta de hoy, los proyectos de que es autor el Honorable señor Ojeda.

Acordado.

23.—NECESIDAD DE LA PRONTA INSTALACION DE UNA PLANTA REFINADORA DE PETROLEO EN MAGALLANES.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde el turno siguiente al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Quiero distraer la atención de la Honorable Cámara para ocuparme de las exploraciones petrolíferas.

De los antecedentes que se han recibido hasta este momento, se desprende la existencia de petróleo en Magallanes y, hace pocos días, el Ingeniero a cargo de estos trabajos comunicaba el éxito alcanzado en la perforación del pozo N.º 8.

Solicité también, señor Presidente, en vista del éxito que alcanzaban estos trabajos, que el señor Ministro de Economía y Comercio enviara antecedentes sobre las diligencias que practicaba la Corporación de Fomento para adquirir una planta refinadora.

Creo que es indispensable irse preocupando ya de la refinación del petróleo. Las perforaciones y los cálculos confirman su existencia en la cantidad suficiente para una explotación comercial, y es importante entonces, que el país se vaya preo-

cupando desde luego de la instalación de una refinería que, a mi juicio, debe instalarse en Magallanes, punto estratégico para abastecer al país y para poder pensar en una posible futura exportación de este combustible.

Hoy día reitero mi petición y solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, para que informe a la Honorable Cámara sobre el estado en que se encuentran estas diligencias para adquirir la planta refinadora de petróleo, y sobre los estudios que ya se han hecho sobre la instalación de ella en el país.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para enviar, en su nombre, oficio al señor Ministro de Economía y Comercio con las observaciones formuladas por el Honorable señor Pizarro, don Abelardo.

Acordado.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— El resto del tiempo lo ocupará el Honorable señor Marín.

24.—FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES DURANTE EL RECESO PARLAMENTARIO.

El señor DURAN (don Julio).— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor MARIN BALMACEDA.— Con todo gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Marín, tiene la palabra Su Señoría.

El señor DURAN (don Julio).— Voy a solicitar de Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara, para que las Comisiones Especiales puedan sesionar durante el receso del Parlamento.

El señor ROSSETTI.— Muy bien. Las Investigadoras sobre todo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Debo advertir a Su Señoría que, según informaciones que han llegado a la Mesa, el período extraordinario se abrirá muy pronto.

En todo caso, solicito el asentimiento de la Corporación para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Durán.

Acordado.

25.—INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD ILEGITIMA.— PROYECTO DE LEY.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Marín.

El señor MARIN BALMACEDA.— Antes de que termine el período ordinario de sesiones de la Honorable Cámara, me es profundamente grato poner en conocimiento de la Corporación un proyecto de ley que he tenido el honor de redactar.

Creo, señor Presidente, a pesar de la modestia del Diputado que habla, que se trata de un proyecto de ley de suma trascendencia social para Chile.

Nuestro Código Civil, que tanto enaltecó el prestigio de Chile, cuando fué dictado en 1854, adolece de una monstruosa injusticia en lo que se refiere a los hijos naturales.

No es posible, señor Presidente, que el hijo natural dependa exclusivamente de la voluntad del padre o de la madre que quiera reconocerlo. La existencia de un hijo natural, es una realidad absoluta, es un hecho que no puede depender del reconocimiento explícito, por testamento o por escritura pública, del procreador de esta criatura desgraciada. Por lo tanto, señor Presidente, la investigación de la paternidad ilegítima, que es un hecho real en todos los países de cultura civil adelantada, debe implantarse en Chile, que es un país que ha estado a la vanguardia de las grandes innovaciones civiles y sociales.

Me dice un Honorable colega que ya existe en Chile la investigación de la paternidad ilegítima.

El señor RÍYES.— Sólo para los alimentos.

El señor MARIN BALMACEDA.— Debo decirle que sólo existe para pedir alimentos necesarios, ni siquiera congruos. Es, pues, absolutamente indispensable que el hijo natural, declarado tal por sentencia judicial...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Permítame, Honorable Diputado.

Desgraciadamente, ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.